



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 747

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 78

celebrada el miércoles, 22 de septiembre de 1999

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| ORDEN DEL DÍA: | |
| Ratificación de la ponencia designada para informar de la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros. Formulada por el Senado. (Número de expediente 124/000006) | 21976 |
| Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia de la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros. (Número de expediente 124/000006) | 21976 |
| Proposiciones no de ley: | |
| — Sobre la creación de la oficina única de extranjería en la provincia de Lleida. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001426) | 21980 |
| — Por la que se insta al Gobierno a investigar determinados hechos que afectan a una empresa de seguridad privada, así como al cumplimiento de sus obligaciones legales. Presentada por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida, Vasco (PNV) y Mixto. (Número de expediente 161/001511) | 21982 |
| — Por la que se insta al Gobierno para que realice una interpretación y aplicación flexible, en favor de los internos, de las condiciones y requisitos para la concesión de la libertad condicional de las | |

personas sentenciadas, enfermas muy graves con padecimientos incurables, recogiendo los criterios de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y para la tramitación urgente y preferente de los expedientes de libertad condicional por esta causa. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001416)

21989

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Se abre la sesión.

En primer término, la Presidencia pide disculpas por estos minutos de demora, que han obedecido a que Radio Nacional de España estaba muy interesada en esta proposición de ley y me rogaron que estuviera allí sobre las diez menos diez; ya saben que después esto nunca se cumple y el motivo de la demora ha sido precisamente dar una breve explicación a los radioyentes de esta proposición que nos ocupa.

Tengo que poner de relieve que los momentos en que la ponencia concluyó estos trabajos determinan que entre el final de los mismos y éste del comienzo de la sesión en Comisión con competencia legislativa no pueda cumplir el plazo señalado en el artículo 69 del Reglamento. Por tanto, la Presidencia somete a la consideración de la Comisión que se celebre este debate sin que haya transcurrido ese plazo, teniendo en cuenta que no se mantiene ninguna enmienda en esta proposición de ley.

Someto a votación por asentimiento a la Comisión el acuerdo de tramitar en este momento la proposición, y por tanto debatirla, sin que se haya observado el plazo establecido en el artículo 69. (**Asentimiento**.)

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO DE LOS DESAPARECIDOS CON OCASIÓN DE NAUFRAGIOS Y SINIESTROS. FORMULADA POR EL SENADO. (Número de expediente 124/000006)**

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, ratificación de la ponencia designada, que someto a votación por asentimiento. (**Asentimiento**). Queda ratificada.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO DE LOS DESAPARECIDOS CON OCASIÓN DE NAUFRAGIOS Y**

SINIESTROS. PRESENTADA POR EL SENADO. (Número de expediente 124/000006)

El señor **PRESIDENTE**: Iniciamos ya el debate de la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros.

Como no hay ninguna enmienda a esta proposición de ley, y las proposiciones de ley tampoco tienen una complejidad que permita asegurar que el debate se extienda mucho más allá de las 12, en principio someteremos a votación, tanto esta proposición de ley como las de no de ley que figuran después en el orden del día, a las 12, —si todavía se estuviera debatiendo alguna de ellas, las que se hubieran debatido— o a esa hora, después de suspender la sesión, en el supuesto de que hubiera concluido el debate de todo el orden del día.

Vuelvo a repetir que como no hay ninguna enmienda a la proposición de ley a la que me he referido que figura en primer lugar en el orden del día, voy a conceder una intervención a cada uno de los grupos para que fijen su posición y puedan constar en el «Diario de Sesiones» las apreciaciones que estimen pertinentes sobre la misma.

Por el Grupo Mixto, en primer lugar tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muy brevemente. Pensaba haber dejado el turno de palabra al señor Rodríguez, pero simplemente quiero decir que considero muy oportuna la presentación de esta iniciativa que proviene del Senado, por cuanto que se han producido consecuencias terribles para las familias a raíz de tragedias como consecuencia de naufragios o de pérdida de vidas humanas, ya fuera por inmersión o por otras razones a raíz de desarrollar actividades laborales en el mar.

Creemos que es muy importante que se agilicen los trámites para que esas consecuencias para los familiares sean las más leves o las menos gravosas. Vamos a apoyar esta iniciativa, con las transaccionales que se han presentado a las enmiendas del Grupo Socialista, porque entendemos que son muy razonables y además han acertado en determinar los diferentes extremos de la problemática que se plantea. En consecuencia, damos nuestro apoyo a esta iniciativa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: El Bloque Nacionalista Galego, como una fuerza política que actúa en

Galicia, no puede más que congratularse de que se haya tenido en el Senado la iniciativa de modificar la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros, iniciativa realizada por el Grupo Parlamentario Vasco, que también pertenece a un país caracterizado, como el nuestro, por padecer siniestros y naufragios que ponen a prueba a muchísimas familias en las que los cabezas de familia están dedicados a actividades en el sector pesquero y en el sector mercante.

El hecho de que por fin lo que era un clamor popular, que consistía en que cuando menos la Administración y la legalidad favoreciesen a las personas que quedan desasistidas, en concreto a las viudas u otros familiares, de forma que se redujesen los plazos por cuestiones de carácter jurídico-administrativo para ser declarado fallecido, no hace más que satisfacernos, vuelvo a repetir, como fuerza política de Galicia. Sabemos que a partir de ahora todas las familias que sean gravemente dañadas por estos siniestros y naufragios van a tener una inmediatez en la actuación que no repercute más que en una concesión social de amparo.

Por todo esto celebramos que haya este acuerdo unánime en hacerlo con rapidez y en acabar con todos los trámites parlamentarios debidamente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: La iniciativa que hoy aprobamos me cabe el honor de decir que fue iniciada en el Senado por el grupo de senadores del partido al que represento en unas fechas ciertamente dramáticas en cuanto a sucesos ocurridos en el mar. En el mes de diciembre del año pasado habían desaparecido diez pescadores, diez arrantzales vascos de los buques Marero y Arreche de los puertos de Pasaia y Ondarroa. En fechas inmediatas posteriores se hacían eco los medios de comunicación de la muerte de tres marineros al embarrancar un pesquero en aguas de Lanzarote; y el mismo día que se presentaba la iniciativa todavía era noticia en la prensa que se había hundido un buque pesquero español cerca de las 300 millas del sur de Canarias, junto a la costa de Cabo Blanco. Desgraciadamente este tipo de sucesos no han dejado de ocurrir, fundamentalmente en el Atlántico, en el caladero canario sahariano y en aguas del golfo de Vizcaya, y es por ello por lo que el grupo parlamentario del partido al que yo represento presentó en el Senado esta iniciativa de modificación. Ciertamente, el ejercicio de las actividades maríneas, tanto de transporte como de pesca, al igual que la utilización de aeronaves, suponen un riesgo importante, ya que se desarrollan en medios físicos que son adversos para la seguridad de las personas. La dedicación a la pesca o al transporte aéreo son actividades laborales de elevado riesgo, en las que desgraciadamente se produce con muchísima frecuencia la pérdida de vidas humanas, tanto de carácter colectivo como individual, con ocasión de caídas al mar.

Por tanto, como representantes del pueblo que somos, teníamos la responsabilidad y la obligación moral de actuar con sentido social respecto de estos supuestos. Señorías, la regulación de esta materia databa del año 1939. Es una ley de la Jefatura del Estado, sancionada en Burgos el 8 de septiembre, y desde entonces no había tenido retoques hasta el año 1975, en el que se modificó el artículo 189, en relación

con la posibilidad de que el cónyuge del ausente pudiese solicitar la separación de bienes. Igualmente fue retocada en el año 1981, para que los hermanos casados del ausente pudiesen gestionar sus bienes; y la última modificación producida fue con ocasión de la posibilidad de divorcio, para que la declaración de fallecimiento sirviese como causa de disolución del matrimonio.

En la actualidad existen importantísimos medios de control de los buques, existen medios de salvamento marítimo e igualmente aéreo, e incluso a partir del año 2000 va a ser obligatoria la instalación en todas las embarcaciones de las llamadas cajas azules, mediante las cuales será posible saber, a través de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la situación de todos los buques pesqueros. Esto no era posible en el año 1939 y, por tanto, el avance técnico evidencia que, existiendo los mismos siniestros que entonces, era necesario proceder a la modificación. La desaparición de una persona origina, además de un drama humano para sus familiares, muchísimos problemas de orden personal, asistencial, administrativo y económico. Ya la legislación se había abierto paso con algunas reformas. Por ejemplo, la Ley de la Seguridad Social en el artículo 172.3 permite que a los tres meses, idéntica fecha que la que señalamos en esta ley, puedan percibirse las pensiones de forma provisional. Sin embargo, nada estaba establecido respecto de las cuestiones de carácter jurídico, privado y patrimonial de la persona, la transmisión de bienes, la actualización de cuentas corrientes, los créditos hipotecarios —tan frecuentes en la sociedad actual—, los fondos de pensiones, el cobro de seguros, etcétera. Todas estas cuestiones habían de esperar a los larguísimos plazos que señalan los artículos 194 y 193, en lo que es aplicable del Código Civil. Así, las viudas se encontraban —no como tales, sino las que habían perdido presuntamente a su cónyuge en naufragio— en la situación de tener que atender a los gastos de las hipotecas sin poder, por ejemplo, disponer de los fondos de pensiones que hubiera podido establecer la unidad familiar con anterioridad a la desaparición en el caso de siniestro.

Nos parece que los legisladores hemos adecuado a los tiempos este tipo de legislación. Es importante la modificación que se introduce y nos felicitamos por el amplísimo consenso conseguido en el texto presentado por el grupo de senadores vascos a este Congreso de los Diputados y que como tal fue aportado por la Cámara Alta. Se presentaron enmiendas por el Grupo Socialista, que han sido aceptadas por todos los grupos en su espíritu, aunque no en su literalidad, puesto que han sido objeto de otras redacciones para mejorar su comprensión por parte de los usuarios jurídicos y también por alguna incorrección que había sido advertida en cuanto a la presunción de los siniestros en el caso de que el accidente se produjese en aeronave.

Señorías, al aprobar hoy esta ley creemos que hemos cumplido con el deber que nos incumbe de adecuar el ordenamiento jurídico a la realidad y a las necesidades sociales, cuando ni la interpretación contextual de las normas a que obliga el artículo 3 del Código Civil permite que exista una adecuación de las mismas con lo que ha de ser la justicia, y también, por qué no, porque éste ha sido nuestro norte con el principio de seguridad jurídica.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) quiere sumarse hoy al consenso que se alcanza en esta Cámara en torno a un problema social, surgido a raíz de unos plazos fijados en el año 1939 y en un contexto en el que para la comprobación de una desaparición no había ni los medios técnicos ni las telecomunicaciones tan avanzadas que hay ahora. Por tanto, a este problema social da respuesta esta proposición de ley, proposición de ley consensuada por todos, que viene del Senado —es un buen ejemplo de una aportación de la Cámara Alta al trámite legislativo— y que el Congreso acepta por unanimidad. También queremos felicitarlos por la prontitud con que estamos tramitando esta proposición de ley. Le hemos dado una prioridad dentro de los trabajos de la Comisión de Justicia e Interior, prioridad que era necesaria por la propia exigencia social de tantas familias que se encuentran con esos plazos, que están totalmente desfasados, de dos y tres años. Con esta proposición de ley podremos contribuir decisivamente a no añadir un problema más a las familias que padecen esa desaparición, ese naufragio. Por tanto, esta proposición de ley es oportuna, es necesaria y debemos aprobarla cuanto antes. También nos felicitamos de que la propia disposición final establezca que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «BOE». No se demora en ningún caso su entrada en vigor.

Esta reforma parcial del Código Civil no va a evitar accidentes ni naufragios, pero esperamos que los medios técnicos, los medios de seguridad contribuyan también a que en el futuro haya menos siniestros de este tipo, porque son alarmantes las cifras que conocemos y que cada año nos sorprenden desgraciadamente. Por tanto, ojalá que esta proposición de ley, por lo menos en el ámbito social de arreglar los papeles de esas familias, de esas esposas y de esos huérfanos, que tiene unos plazos tan dilatados, contribuya a acortar estos plazos. Quiero felicitarlos una vez más por el consenso conseguido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: La iniciativa —como nos ha recordado la señora Uría— del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, efectivamente tenía su apoyatura en los lamentables hechos de los naufragios a los que ella ha hecho referencia. Pero lo que vino a desvelar fundamentalmente no fue tanto el que careciéramos de unas medidas que de inmediato pudieran acudir en socorro y en prevención de mayores males para los familiares a los que afectaban esta clase de sucesos, sino la paradoja de que aquellos plazos que contenía nuestro Código Civil, en aras del más elemental principio de la seguridad jurídica para tutela de los bienes y de los derechos del presunto desaparecido y, por qué no, hasta de los causahabientes, repito que paradójicamente se convertían en un terreno de absoluta inseguridad jurídica. Por tanto, el acortamiento de estos plazos, el reconocimiento de una realidad lamentablemente indudable en la mayoría de los casos, viene a reafirmar ese fundamental principio de la seguridad jurídica.

¿Cabe mayor inseguridad jurídica que estar en una situación de permanente expectativa durante un largo tiempo sin poder hacer realidad ni ver con eficacia cuáles fueron aquellas prevenciones que en su día se tomaron precisamente para esta clase de supuestos? Por ello entenderá S.S., y los restantes miembros de la Comisión, señor presidente, que nuestro grupo a esta iniciativa no presentara ni una sola enmienda, consciente, además, de que, como es habitual en esta Comisión de Justicia, cuando llega el momento de rehacer las ponencias se actúa con flexibilidad y con el sentido de realismo de ir avanzando en la mejor redacción posible. Qué duda cabe que ha de valorarse positivamente la aportación hecha por parte del Grupo Parlamentario Socialista en su espíritu —y por qué no, también en su letra—, que nos permite que hoy nos encontremos con un texto como el que va a merecer por nuestra parte, sin ninguna clase de reservas, un voto favorable.

Sólo haríamos una pequeña consideración que me gustaría llamar la atención sobre ella, por si acaso estamos equivocados o no en un posible defecto de redacción. Me refiero al punto 2.º Porque si decimos que modificamos los puntos 2.º y 3.º del artículo 194 y en el punto 2.º se contemplan dos supuestos —de los que se encontraran a bordo de una nave naufragada o desaparecidos por inmersión en el mar, supuesto harto frecuente todos los veranos de quien creyendo que se va a encontrar protegido en un acantilado ignora la potencia de las aguas y a lo mejor es arrastrado por ellas—. Si a continuación decimos: si hubieran transcurrido seis meses desde la comprobación del naufragio, deberíamos a lo mejor decir y de la desaparición; son dos supuestos a los que se refiere este punto 2.º: el naufragio de una motonave y la desaparición por pura inmersión de carácter individualizado. A lo mejor convendría esta aclaración por concordancia entre los supuestos que se contemplan. No tiene mayor importancia, pero lo advierto a efectos de la redacción.

Hecha esta pequeña puntualización por si merece la consideración de los miembros de la Comisión, no queda más que hacer nuestras todas las palabras que se han manifestado a lo largo de las intervenciones anteriores en cuanto reflejan sensibilidad y solidaridad con tantas y tantas familias a las que lamentablemente, como ha dicho el representante de *Convergència i Unió*, con esta modificación no vamos a darles más que facilidad para que puedan paliar una situación de desgracia y no vamos a evitar que se puedan seguir produciendo, pero es cierto y evidente que las expectativas que contemplaba nuestro Código Civil en una época en que la comunicación o el transporte no había alcanzado el desarrollo actual, tenía que ser objeto de revisión. Como se ha señalado, el conjunto de medios técnicos de los que hoy se puede disponer para la localización inmediata de un naufragio o de una aeronave, para la búsqueda y el salvamento de cualquier otro suceso desgraciado, hacen que sea mucho más realista el acortamiento de estos plazos que no mantenerlos en la situación anterior.

Termino, señor presidente, dando las gracias a todos los miembros de la ponencia y a la Comisión, de la que solicitemos el voto favorable para que cuanto antes este texto legal vea la luz y entre en vigor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Íñiguez.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Quiero congratularme en primer lugar, como mis anteriores compañeros, de que se haya hecho un trabajo muy aceptable por parte de la ponencia. Se ha trabajado con la flexibilidad necesaria para lograr un texto que sea acorde con los intereses de la sociedad y con los intereses de todos los grupos que hemos intervenido.

Este texto proviene de una proposición de ley del Senado, presentada por iniciativa del PNV, y es un texto oportuno por las circunstancias que dieron lugar a su presentación, oídas las cofradías y todos los representantes del sector más implicado en el problema de desaparición en el mar de personas que están faenando. Sin embargo, en el trabajo parlamentario, a través de nuestra enmienda se han recogido otras circunstancias que son de interés y que no habían sido contempladas en la proposición de ley, por lo que se ha ampliado el esquema de lo que se pretendía en el artículo 194 no solamente a los accidentes, naufragios y siniestros en el mar, sino también a los siniestros en el aire, que también son frecuentes, pues los plazos establecidos en el Código Civil, sin modificar desde 1939, son excesivamente largos y resultan difíciles de interpretar. Respecto a los plazos de dos y tres años que se contemplan en la ley, las opiniones de los tratadistas no son uniformes en cuanto a si ha de interpretarse en la presunción de fallecimiento el plazo de dos años más el de tres, cuando en la mayoría de la doctrina se estimaba que tenían que ser cinco años, es decir dos años en el supuesto normal y tres en la presunción de fallecimiento.

Cuando desaparece una persona las tres circunstancias están reguladas en el Código Civil. El artículo 181 contempla el supuesto de la desaparición de una persona y no se sabe dónde está pero se sabe que existe; el artículo 182, que establece la ausencia legal cuando se duda de que viva, y el artículo 192 y siguientes, que establece la presunción de que efectivamente ha fallecido, de que no existe. Por lo tanto, es la situación más grave para la determinación de los derechos y de los intereses de él y de su familia. Por lo tanto, los principios de seguridad jurídica deben primar, porque no es una declaración que pueda tener consecuencias reversibles fáciles, normalmente son irreversibles. En las situaciones familiares declarar que una persona ha fallecido supone problemas para el matrimonio, supone facilidades para que este matrimonio se deshaga, pero los derechos de todos los interesados deben resguardarse con prudencia.

La regulación anterior que establecía el artículo 191 de nuestro Código Civil, fijando en 30 años el plazo para la declaración de fallecimiento o si habían transcurrido 90 años sin noticias de los desaparecidos, se ha reducido sensiblemente —dos más tres años— en estos supuestos especiales, y actualmente la reducción es patente porque las circunstancias técnicas hacen que se pueda perfectamente detectar en un caso de naufragio o siniestro aéreo en muy poco tiempo las personas afectadas y realizar la declaración de fallecimiento procedente. **(El señor vicepresidente, Aguiriano Forniés, ocupa la Presidencia.)** Por tanto, el plazo de tres meses en los supuestos normales se ha esta-

blecido no solamente para los siniestros en naufragios sino también para los siniestros aéreos. En los casos presuntos el plazo se amplía a seis meses por la determinación de que hay que hacer además una presunción del siniestro, no solamente una presunción de fallecimiento de los integrados en el siniestro, sino de que efectivamente la aeronave ha desaparecido, y el plazo de tres años pasa a ser de seis meses.

En la redacción actual se disminuye —pero se amplía en relación con la proposición de ley— el plazo del artículo 193, pasando de tres meses a un año. Creemos que en los casos de violencia de las personas, que pueden darse perfectamente por bandas criminales o terroristas, la desaparición de una persona que se supone que ha podido morir en esas circunstancias no se puede dejar ni al plazo anterior, que es excesivamente largo, ni al plazo de tres o seis meses. Por lo tanto, se ha ampliado en estas circunstancias de una forma que consideramos suficiente para garantizar los derechos, tanto del ausente y del presunto fallecido como los derechos de los familiares.

Esta ley al mismo tiempo resuelve otros problemas como, por ejemplo, el de los ocupantes, pues el Código Civil hacía referencia a los tripulantes y pasajeros de una nave y prescindía por completo de los posibles polizones. En la actualidad existen muchos polizones debido a la emigración clandestina, las famosas pateras que se utilizan sobre todo en la época del verano; hay muchos naufragios con desaparecidos y estas personas tienen también derecho a la declaración de fallecimiento y a la aplicación de lo establecido para estos supuestos en el Código Civil, aunque sean extranjeros. También se resuelve el caso de la inmersión en el agua. En el texto aprobado, cuando se habla de la inmersión se refiere al pasajero o al tripulante que cae del barco, que cae de la nave al agua y es previsible que la declaración de fallecimiento sea inmediata. Cuando se hizo el estudio en la ponencia no nos estábamos refiriendo en concreto al bañista que en un momento determinado desaparece en el mar, pero perfectamente puede ser aplicable al mismo y en la enmienda técnica que el señor Castellano propugna creo que es posible encontrar unos términos técnicos, sin necesidad de votación, puesto que estamos todos en el mismo espíritu para que se haga esa mejora en la dicción.

Nos congratulamos de que esta ley cuente con el consenso de todos, sabemos que estamos resolviendo un problema importante para un gran sector, sobre todo para aquellos que se dedican a las faenas de pesca el problema es grande, están muy preocupados con mucha razón, y vamos a sacarlo con el consenso de todos para tratar de remediar una situación que ojalá no se produzca.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Por el Grupo Popular, el señor Cárceles tiene la palabra.

El señor **CÁRCELES NIETO**: El Grupo Popular recibe con sensibilidad y agrado esta iniciativa legislativa que no supone otra cosa que el reconocimiento de una realidad. Ya se ha dicho, y por tanto no voy a repetir los argumentos de mis compañeros, porque en definitiva en el trámite de ponencia hemos tratado de mejorar o de hacer algunas correcciones de carácter técnico-legislativo.

En consecuencia, para aquellas personas que sufren la tragedia personal de la pérdida de sus seres queridos y que a partir de ese momento tienen una carrera de obstáculos y de dificultades burocráticas y administrativas, queremos facilitarles sus pretensiones para obtener no solamente las indemnizaciones, sino también aquellos otros actos de carácter jurídico, de carácter privado fundamentalmente, en los que tienen que resolver sus problemas.

El artículo 194 se corrige estableciendo un plazo de seis meses para la presunción de siniestro; el artículo 193, para los siniestros con violencia produce un plazo muy dilatado y tratamos de aunar criterios en el plazo y no producir una dispersión para reducir de dos a un año, y para los casos de siniestralidad patente establecer el plazo de tres meses.

No obstante, señor presidente, la exposición de motivos de esta proposición de ley establece una literatura dirigida solamente al naufragio cuando realmente se regulan también los siniestros de carácter aéreo. Por tanto, proponemos una enmienda *in voce*, en la que recogiendo propuestas del señor Castellano, para que en el artículo segundo, a continuación del naufragio, en la última línea del apartado 2.º, aparezca la expresión: «y de la desaparición», y el resto igual, todo ello referido al artículo segundo. En la exposición de motivos proponemos que en la página cuatro del informe de ponencia, en el primer párrafo, cuando dice: «El ejercicio de las actividades marítimas», proponemos agregar «y aéreas», continuando tanto de transporte como de pesca extractiva en su caso, y el resto igual. También en la página 5 del informe, en su tercer párrafo, cuando comienza: «El Código Civil, en su artículo 194, establece unos plazos de dos y tres años para los supuestos de siniestro» agregamos «accidentes de aeronaves» continuando «y naufragios marítimos» para que tenga conexión con los preceptos que se modifican del Código Civil y tal modificación tenga conexión con la exposición de motivos que queda hueca, queda vacía sobre algunos de esos aspectos.

PROPOSICIONES NO DE LEY

— SOBRE LA CREACIÓN DE LA OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN LA PROVINCIA DE LLEIDA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001426)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Pasamos al punto 3: Debate y votación de proposiciones no de ley. En primer lugar, sobre la creación de la Oficina única de extranjería en la provincia de Lleida.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Cunillera.

La señora **CUNILLERA I MESTRES**: Esta proposición no de ley que nosotros presentamos en febrero de este año tiene su origen porque en la provincia de Lleida se han agrupado en un único local de la subdelegación del Gobierno los tres servicios que tienen que ver con la política de extranjería: trabajo, que gestiona los permisos de trabajo; comisaría de policía en la parte administrativa; y la oficina que ya venía operando en la subdelegación del Gobierno. Pero esto ha sido una mera agrupación de medios y de fun-

cionarios manteniendo cada uno de ellos su dependencia orgánica, y sin que por tanto exista un trabajo coordinado y un único responsable a la hora de tomar decisiones. Ello necesariamente ha comportado duplicidad de trabajo y problemas a la hora de encontrar soluciones a las cuestiones que plantean los inmigrantes. Desde el punto de vista de la constatación directa ya se podía ver que eso no funcionaba, que lo hacía de manera bastante deficiente; pero se pudo constatar de manera fehaciente con la publicación de Anuario estadístico de extranjería del año 1997, el último publicado hasta el momento de presentación de la proposición no de ley, donde llama poderosamente la atención que en el contingente fijado para ese año, Lleida es la provincia con más expedientes pendientes de resolución, 341 de un total tramitado de 1.201, que representa un porcentaje realmente elevado. Hemos de tener en cuenta que Lleida es la undécima provincia en número de expedientes tramitados y si además vemos que otras provincias con más expedientes tramitados no tienen ningún expediente pendiente, o por ejemplo en nuestro ámbito geográfico Barcelona que tiene más de 11.000 expedientes tramitados y solamente 16 expedientes sin resolver, claramente podemos ver que algo no funciona correctamente en ese servicio en Lleida.

A nuestro entender son varias las cosas que no funcionan, pero además hay efectos que lo agravan. Con fecha 22 de agosto de 1998, el subdelegado del Gobierno anunciaba en la prensa de Lleida que para finales del año 1999, en el antiguo edificio del Gobierno militar, iba a funcionar la Oficina única de extranjería porque, en sus propias palabras, la ubicación actual —entre comillas— no reúne las condiciones óptimas por espacio y lugar. Hasta ahí coincidimos. Además posteriormente, en primavera de este año, la delegada del Gobierno en Cataluña ha visitado dicho edificio y ya ha dicho que las obras necesarias de acondicionamiento requerirán como mínimo dos años. Por tanto hay un primer incumplimiento de una promesa hecha, bien es cierto a través de la prensa, que ya alarma; y por eso se produce una situación de necesidad para tomar cartas en el asunto.

Además, el 24 de marzo de este año, en el Pleno del Congreso de los Diputados se debatió una interpelación de nuestro grupo parlamentario sobre política migratoria y el ministro de Interior afirmó textualmente en su intervención hablando de lo que él denominaba oficinas de extranjeros: Se van a crear inmediatamente, prácticamente este mes, las de Lérida —decía él—, Valencia y Baleares; hablamos de marzo de 1999, y seguía enunciando una relación de oficinas a crear en el primero y segundo semestres del presente año.

Hay que recordar que en marzo de este año se estaba registrando en Lleida un incidente que agravaba la situación. En ese momento había llegado a Lleida procedente de Calamocarro un número bastante elevado de inmigrantes, teóricamente mandados para que fueran a las direcciones de Cáritas, pero alguien se equivocó, le puso la dirección equivocada, apareció por el albergue municipal y ahí se detectó que venían unos inmigrantes sin ninguna documentación provisional, sin ninguna previsión por parte de las ONG, por parte de las autoridades locales que les tenían que dar acogida, lo cual provocó una reacción muy dura tanto de las ONG como de las autoridades locales. Pero es

que este verano hemos vivido otra remesa de inmigrantes en la misma situación, procedentes de Melilla. Me consta que las ONG han protestado ante las autoridades de la subdelegación del Gobierno, sin que hasta el momento se les preste la atención requerida; por tanto, estamos ante un segundo incumplimiento.

Además en Lleida la situación de la producción en una zona rural que genera una situación de temporalidad en el trabajo, hace que esos temas se agraven. Este verano ha pasado sin que las autoridades se hayan movido un milímetro en la búsqueda de soluciones o cumplimiento de las promesas. Si esto ya era suficiente por sí solo para que hubiera la necesidad de esta oficina, por otra parte nadie ha dicho que la Oficina única de extranjería no sea necesaria en Lleida; como hemos visto antes, se anuncia reiteradamente. Lo que pasa es que nosotros les pedimos que se vaya un paso más adelante de las promesas y se llegue al cumplimiento, porque este verano el caos se ha adueñado de estos servicios. Allí ahora hay una situación que ha motivado inquietud por parte de los sindicatos y de las ONG, que no ha sido negada. Esta diputada ha presentado unas preguntas concretas sobre hechos como por ejemplo la caducidad de carnés expedidos correspondientes a permisos de trabajo y residencia inicial que han caducado antes de ser entregados a sus destinatarios; la aparición a primeros de este año de 1.200 expedientes que no constaban contabilizados en ningún registro o estadística; la queja de ONG de Lleida por la no convocatoria de la comisión de contingentes; el exceso de exenciones de visado, etcétera. Estoy pendiente de la respuesta del Gobierno, porque estamos todavía en plazo (no suele ser habitual que me contesten en plazo, pero espero que sí), pero la subdelegación del Gobierno en Lleida que suele ser muy locuaz a la hora de prometer y a la hora de vender el humo electoralista, a preguntas de la prensa, ha contestado ahora con un lacónico: se está averiguando lo que está pasando. Es evidente que si está averiguando es porque ellos saben, igual que yo, que esto está pasando. Hay una cosa que no hace falta que se averigüe porque ya la sabemos y es que hay caos en el servicio de extranjería en la subdelegación del Gobierno de Lleida, porque los expedientes que allí se tramitan superan la disponibilidad de la estructura existente. No se puede confiar sólo en la buena voluntad de los funcionarios o en la buena disposición a trabajar, si no hay coordinación, si no hay un responsable único que dirija estos tres servicios de extranjería que en este momento están operando.

Creo que nuestra proposición no de ley es muy correcta. Es más, creo que en lugar de decir de manera urgente, debería decir que se cree ya de una vez esa oficina única porque creo que he expuesto los temas por los que es necesaria, y sobre todo porque hay varias promesas, una de ellas del ministro de Interior, responsable del ramo. Si ellos reconocen la necesidad y la urgencia de que esa oficina se cree, que se haga ya.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular a nuestra proposición no de ley —ya hemos hablado con el representante del Grupo Popular—, y no sé si éste es el momento de que diga en qué términos la podríamos aceptar. Creo que ya puestos en la desgracia que estamos en los servicios de extranjería en Lleida, casi me daría lo mismo que en la primera parte se diga de manera urgente que la

más pronta entrada en funcionamiento; pero me reconocerá el representante del Grupo Popular que no le puedo aceptar diga proyecto éste que se encuentra ya muy avanzado en su tramitación administrativa, porque no es una cuestión de fe; no es cuestión de que yo me crea o no que el proyecto exista, es que la realidad demuestra que, si hay proyecto y no lo están poniendo en marcha entonces todavía hay más pecado. Si realmente la situación es como yo la he descrito —además, ahí están los datos—, pónganla ya en marcha. Podría aceptar que esa primera parte en lugar de manera urgente dijera la más pronta entrada en funcionamiento, pero suprimiendo lo de proyecto éste, etcétera, y añadiendo: con el fin de obtener la racionalización y mejora de los actuales servicios. Me parece que esto daría satisfacción a todos, y además permitiría al representante del Grupo Parlamentario Popular hablar con las autoridades de su Gobierno para que tomen cartas en el asunto y pasemos del laconismo último sobre la necesidad de esa oficina única a ponerla en marcha, más que de manera urgente, ya.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Señora Cunillera, como usted misma ha dicho, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, el señor Jordano tiene la palabra.

El señor **JORDANO SALINAS**: El concepto que se refleja en la proposición de que las oficinas únicas de extranjería son un instrumento adecuado para la gestión del fenómeno de la inmigración y que la dispersión de competencias en diversos ministerios genera un problema administrativo añadido que se agrava cuando de extranjeros estamos hablando porque tienen mayor dificultad de relación, incluso mayor dificultad de idioma y de entender determinadas costumbres a la hora de tramitar los papeles que necesitan, es evidente tanto para el Grupo Socialista como para el nuestro, y el Gobierno ha trabajado en esta línea de diseñar un marco normativo para la creación de las oficinas de extranjería. El marco normativo global se inicia en 1991 —no es un marco muy antiguo—, y evidentemente, las necesidades son anteriores al año 1991. Por tanto, coincidimos plenamente con el Grupo Socialista en que la Oficina única de extranjería es un instrumento adecuado de gestión y que resulta más lógico, e incluso más económico y desde luego se facilita mucho más las cosas al ciudadano, integrar servicios de cuatro ministerios en uno solo, en vez de tenerlos dispersos y obligar a un peregrinaje por distintos departamentos.

Cuando en el año 1997, a instancias del entonces gobernador civil y hoy subdelegado del Gobierno en Lleida, se inician los trámites para creación de la oficina única de extranjería en Lleida —apuntémonos también cada uno nuestra responsabilidad—, los frutales y los trabajadores inmigrantes en Lleida no están desde el año 1997 para acá **(La señora Cunillera i Mestres: No sólo son los frutales.)**, evidentemente, están plantados desde mucho antes y los trabajos se hacían con mucha anterioridad. A partir de ese momento se inicia lo que todavía tenemos que reconocer es la lenta maquinaria administrativa, máxime cuando se trata de elaborar una orden conjunta de tres ministerios. A la señora Cunillera le costaba trabajo crear, y a nosotros también, que esa inercia administrativa lleve tantos

meses de tramitación, tantos meses de cruce de informes entre los distintos departamentos de los tres ministerios afectados y que todavía no se pueda contar con el texto definitivo publicado de una orden ministerial y, en definitiva, la puesta en marcha del servicio en favor de los ciudadanos.

Con nuestra enmienda, realmente pretendíamos que se hablara de que no es un proyecto nuevo, que no es algo que ahora hay que iniciar desde el principio, sino que está únicamente pendiente del informe de la memoria económica por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, momento en que se habrá despejado ese largo camino administrativo. Esperamos también que la nueva regulación que de las oficinas únicas de extranjería se hace en la reforma actual de la Ley de extranjería va a ayudar a simplificar trámites y a acelerar su creación. En aras de avanzar en este tema y estando de acuerdo en la necesidad del servicio, no tenemos ningún inconveniente en modificar nuestra enmienda y aceptar la petición que hacía la representante del Grupo Socialista, en el sentido de sustituir la primera parte del texto del Grupo Socialista por el de nuestra enmienda y eliminar la segunda parte de nuestra enmienda. Haremos llegar el texto al letrado, para que conste adecuadamente en la Mesa.

En definitiva, en esas condiciones nuestro grupo va a votar favorablemente esta proposición.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Meyer.

El señor **MEYER PLEITE**: Efectivamente, esta iniciativa que presenta el Grupo Socialista por boca de la señora Cunillera está más que justificada, y desde nuestro grupo vamos a votarla favorablemente, desde un diagnóstico propio que hemos hecho a lo largo de esta VI Legislatura en el sentido de manifestar —y no nos cansaremos de decirlo— que el fenómeno de la inmigración va a ser uno de los fenómenos sociales más importantes del próximo siglo, que va a significar una verdadera revolución social y cultural desde todo punto de vista, y que los Estados europeos tienen la obligación de acelerar todo lo que significa reformar las infraestructuras para resolver socialmente este fenómeno, las reformas legislativas y todo lo que sea necesario para que un Estado se prepare para recibir, gestionar y resolver desde el punto de vista social los problemas de la inmigración.

También hemos tenido ocasión de decir en esta VI Legislatura que desgraciadamente este Gobierno trabaja con mucha lentitud, con mucha improvisación, muchas veces más preocupados por la respuesta policial que por la respuesta social. Afortunadamente, ayer esta Cámara ha tenido la oportunidad de aprobar una iniciativa legislativa del Grupo Socialista y del Grupo Federal de Izquierda Unida para resolver todo lo que significa la asistencia universal y gratuita para todos los inmigrantes, tengan o no tengan documentación. Es un paso importantísimo, e indudablemente este caso concreto que nos presenta la señora Cunillera evidencia que en Lleida está más que justificado que la oficina única ya debería estar creada, dado el volu-

men de presencia de trabajadores inmigrantes en la provincia, como en otras provincias. Desgraciadamente, como ha señalado la señora Cunillera, no es el único caso que tenemos en el Estado español de este problema, que evidencia la lentitud y la improvisación del Gobierno en relación con los temas de inmigración. Tenemos más de 80.000 inmigrantes, digamos ilegales, en el Estado español (**El señor Jordano Salinas: Irregulares**), perdón irregulares, sin papeles, y agradezco la corrección al portavoz del Partido Popular, porque he tenido un desliz de un lenguaje no más propio de Izquierda Unida que del Partido Popular y del Gobierno, y por tanto nos parece efectivamente una iniciativa que en el tiempo requiere solución de inmediato, ya tendría que estar resuelto, y desde luego pone en evidencia esta lentitud, esta dejadez, esta falta de ímpetu político del Ministerio del Interior por preparar a la sociedad española y preparar a la Administración española para lo que va a suponer uno de los acontecimientos sociales más importantes del siglo XXI como es la avalancha, la llegada a Europa de un contingente importantísimo de personas que quieren trabajar en nuestro territorio.

Por tanto, nuestro voto va a ser totalmente favorable a esta iniciativa y esperamos del Gobierno que cambie, que dé un giro de 180 grados en su política de inmigración.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Señor Cunillera, supongo que en las condiciones anunciadas por el señor Jordano se puede aceptar la enmienda, lo digo de cara a las votaciones posteriores. (**Asentimiento.**)

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A INVESTIGAR DETERMINADOS HECHOS QUE AFECTAN A UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES. PRESENTADA POR LOS GRUPOS DE IZQUIERDA UNIDA, VASCO (PNV) Y MIXTO. (Número de expediente 161/001511)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Pasamos al cuarto punto del orden del día, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a investigar determinados hechos que afectan a una empresa de seguridad privada, así como al cumplimiento de sus obligaciones legales. La proposición ha sido presentada por los Grupos de Izquierda Unida, Vasco (PNV) y Mixto.

Empezamos las intervenciones según aparece en el orden del día y por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Meyer para la presentación de la proposición no de ley.

El señor **MEYER PLEITE**: Señor presidente, en la anterior iniciativa hablaba de lentitud e improvisación por parte del Gobierno y concretamente del Ministerio del Interior en relación al fenómeno de la inmigración. Desgraciadamente tenemos un Ministerio del Interior que durante esta legislatura ha estado muy preocupado —no podía ser de otra manera— por un determinado frente de trabajo del Ministerio como es la lucha antiterrorista, pero desde mi punto de vista creo que se han descuidado otros

frentes tan importantes como el terrorista a los que el Ministerio del Interior tiene que dar respuesta sin dilación y desde luego con el mismo nivel de compromiso que al frente antiterrorista.

Así como hemos podido plantear en la anterior iniciativa el tema de la inmigración, sin lugar a dudas también hay otro frente de trabajo que el Ministerio del Interior está descuidando y además incluso está incumpliendo compromisos que le obligan por ley sobre todo lo que significa la irrupción de las empresas privadas en temas de seguridad, indudablemente otro fenómeno nuevo en los Estados modernos, pues efectivamente los poderes públicos se encuentran con que tienen que dirigir y controlar todo lo que significa la actividad de la empresa privada en materia de seguridad. Hasta ahí creo que todos estamos de acuerdo.

Había un compromiso de que el Ministro del Interior tenía que comparecer en esta Cámara para informar del funcionamiento del sector de la seguridad privada, y está incumplido. A raíz de unos sucesos acaecidos en Galicia, en Pontes de García Rodríguez, en la empresa Endesa, como plantea la iniciativa en su exposición de motivos, SS.SS. pueden comprobar que la empresa de seguridad privada Prosegur, a la que se le encomendó por parte de la empresa la seguridad de la misma tuvo instrucciones para en el último trimestre de 1998 vigilar a los trabajadores, interfiriendo claramente el derecho a la libertad sindical, fundamentalmente en general a los trabajadores pero concretamente a los miembros del comité de empresa; se llegaron a utilizar cámaras ocultas y grabaciones de vídeo; se redactaron fichas de personal, toda la base de datos sobre el personal y esas fichas y esos informes se pusieron a disposición del servicio de información de la Guardia Civil. **(El señor vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la presidencia.)**

Nosotros creemos que estos hechos son muy graves y atentan claramente a la libertad sindical, precepto claramente resuelto y amparado en la Constitución y en distintas sentencias del Tribunal Constitucional, y por tanto en el momento que se nos plantearon estos hechos no dudamos en dar nuestra firma a una iniciativa conjunta de distintos grupos parlamentarios para que se investigue con detalle lo sucedido, para determinar si una empresa de seguridad privada, como en este caso Prosegur, ha conculcado los derechos de los trabajadores que ampara la Constitución y para que se investigue al detalle. En segundo lugar, que el ministro del Interior se comprometa, desgraciadamente tenemos que plantearlo así, en su cumplimiento en relación al artículo 2.4 de la Ley 23/1992, de seguridad privada, cosa que no ha hecho durante esta legislatura, que hemos tenido ocasión en varias comparecencias de plantearse pero que al día de hoy está sin satisfacer.

Creemos que esta iniciativa requiere una respuesta a este Congreso de los Diputados y que desde luego se investiguen a fondo estos sucesos para que se dé cumplida cuenta del derecho que asiste a los trabajadores a tener libertad total para ejercer su derecho sindical y exigir también, como decía, la comparecencia del ministro del Interior en la Cámara para que nos informe con detalle de toda la actividad del sector de la seguridad privada.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Nacionalista Vasco (PNV), la señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor presidente, mi grupo, como el grupo de Izquierda Unida, es también firmante de esta iniciativa sobre unos sucesos acaecidos en Galicia y lo quisimos hacer junto con el representante por esa circunscripción del Bloque Nacionalista Galego.

La proposición no de ley tiene dos partes claramente diferenciadas y respecto de las dos quisieramos intervenir en este acto. La primera hace referencia a los sucesos puntuales acaecidos, a los que queremos referirnos, y la segunda pretende adentrarse con carácter de generalidad en lo que está siendo en esta legislatura la política, la actividad, o mejor dicho la no política, la inactividad desarrollada desde el departamento de Interior en una materia tan sensible, tan de vital importancia creemos en estos momentos de una extensión tal como es la materia de seguridad privada.

Quisiera insistir en el dato que ha señalado el representante de Izquierda Unida. El señor ministro del Interior, quien en estos momentos ejerce o detenta —si se me permite la incorrección gramatical— el puesto de ministro del Interior lo fue y ha hecho gala de serlo como ministro antiterrorista, pero en el momento que ha dejado de existir el terrorismo se van evidenciando las enormes lagunas en cuanto a sus actuaciones en otras áreas, ahí está instituciones penitenciarias, ahí está tráfico, ahí están tantas y tantas otras materias como esta de la seguridad privada que queremos traer hoy a colación.

Señorías, los sucesos a que se circunscribe y que motivaron esta proposición no de ley ocurrieron en una filial de Endesa en Galicia, tal y como se señala en el propio texto de la iniciativa, y sorprendentemente para los tiempos que corren de garantía de las libertades, garantía teórica cuando menos, teniendo como representación sindical 23 enlaces, diez de ellos pertenecen a un sindicato que es de adscripción nacionalista. No sabemos si lo peligroso para los rectores de la empresa que daban instrucciones a los empleados de la seguridad era el ser enlaces sindicales o el ser enlaces sindicales nacionalistas, con lo que eso tiene de agravante en determinados ámbitos.

Tal y como se expresa en el tenor de la iniciativa se les hacía objeto de espionaje auténtico a estos enlaces sindicales, se tenía de ellos incluso auténticas fichas, bancos de datos con su afiliación, características personales e incluso sus movimientos dentro de la empresa. Creemos que las previsiones contenidas en norma nada menos que con rango de ley orgánica, la Ley orgánica de tratamiento de datos de carácter personal, algo hubieran tenido que decir sobre esto con las cuantiosas sanciones que se imponen respecto del tratamiento de datos fuera de los cauces realmente autorizados. Lo que nos pareció auténticamente sorprendente al conocer los hechos directamente por los representantes sindicales fue que encima estos datos obtenidos de forma contraria a lo que el ordenamiento jurídico prevé se pusiesen a disposición de la Guardia Civil, como si las actividades sindicales, repito, las actividades sindicales nacionalistas pudiesen ser objeto de represión especial en los tiempos que corren.

Conocemos ciertamente, señorías, que estos hechos fueron denunciados en el orden social por los propios trabajadores de la empresa, por los propios trabajadores espia- dos y controlados y que existe sentencia, con la que discre- pamos, dicho sea con el debido respeto que nos merecen los órganos judiciales, pero creemos que está muy alejada de los parámetros constitucionales en esta materia. Cierta- mente el Juzgado de lo Social correspondiente de Ferrol ha entendido que no existía negación ninguna del derecho a la libertad sindical, lo que nos parece inaudito. Nos parece extraordinariamente optimista en la interpretación de los parámetros constitucionales que rigen esta materia. No podemos olvidar, señorías, que estamos hablando de garan- tía de derechos y de principios que están contenidos en la parte más noble de la Constitución, si se me permite hablar así. La garantía de que los sindicatos de trabajadores y aso- ciaciones empresariales contribuyan a la defensa y promo- ción de los intereses económicos y sociales que le son pro- pios se encuentra entre los principios contenidos en el título preliminar de la Constitución, artículo 7. El artículo 28, núcleo duro de derechos fundamentales y libertades públi- cas, garantiza el derecho a sindicarse libremente y a ejercer la actividad sindical. Este tipo de cuestiones han sido lleva- das en otras ocasiones al Tribunal Constitucional y sería bueno que el juzgado de Ferrol hubiese conocido cuál es la jurisprudencia constitucional en la materia.

Señorías, la sentencia del Tribunal Constitucional 37/1998 ha dilucidado esta cuestión en un asunto que si se me permite decirlo es mucho más palmario en cuanto a la posibilidad de intervención de las fuerzas públicas o la gra- bación e intervención en la actividad sindical que el que aquí se somete a consideración. Lo explicaré a SS.SS. Repito que es un asunto en el que podía haber más sospechas de no estar utilizando legítimamente la libertad sindical. Se trataba de una de las numerosísimas huelgas generales exis- tentes en el País Vasco en tiempos que creemos serán ya pretéritos para siempre. En aquella ocasión, los agentes de la Ertzaintza, por lo menos se trataba de las Fuerzas y Cuer- pos de Seguridad oficialmente constituidos y no la seguridad privada, habían establecido un dispositivo para grabar a los llamados piquetes informativos y de las propias grabacio- nes se deduce que no lo eran tanto por cuanto estaban arma- dos en muchas ocasiones con bates o con otro tipo de ins- trumentos que servían para coartar a quienes pretendían ejercer el derecho de acceso a la empresa. Se trataba de aquellas llamadas huelgas generales en una localidad deter- minada de Guipúzcoa en los tiempos más duros de activi- dad del llamado entorno del MNLV. En este caso, repito, la actuación de los agentes de seguridad de los miembros de la policía autónoma vasca estaba recubierta de una aparien- cia de legalidad, incluso de una legalidad mucho más fuerte que la ocurrida en los sucesos de Galicia, puesto que no se trataba de espiar actuaciones normales, sino de una actua- ción en la que era previsible una alteración del orden públi- co. En este supuesto, en el que sí dieron la razón a la actua- ción policial el juzgado correspondiente de Guipúzcoa y después el Tribunal Superior de Guipúzcoa, sin embargo, ocurrió que el Tribunal Constitucional, mucho más duro, mucho más estricto en la definición de lo que es el núcleo esencial de los derechos, en cuanto al derecho del ejercicio de la actividad sindical dice que en los tres juicios que

deben establecerse en estos casos —el juicio de idoneidad, el juicio de necesidad y el juicio de proporcionalidad en sentido estricto— llega a establecer que ni aun en este caso de previsible muy grave alteración del orden es posible que se utilicen dispositivos de grabación o de espionaje en rela- ción con actividades estrictamente sindicales. En el caso gallego no existían estos riesgos en modo alguno y además estamos hablando no solamente de actividad sindical nor- mal por parte de los trabajadores, sino de espionaje a quie- nes eran enlaces sindicales, que todos conocemos tienen una especial protección superior en el ejercicio de sus dere- chos en el ordenamiento jurídico.

Señorías, repito, no me cabe la menor duda de que de llevarse este asunto al Tribunal Constitucional, como así creo que ha sido hecho, se entenderá que existe una viola- ción flagrante del derecho al ejercicio de la libertad sindi- cal. En todo caso, y aunque no existiese la posibilidad de este fallo estimatorio del Tribunal Constitucional, no por ello dejaría de tener sentido la petición en esta Cámara de un control político de tales actuaciones. En los tiempos que corren, estamos a la vuelta del siglo XXI, con 20 años de libertades consagradas resulta inaudito que el mero ejerci- cio de actividades sindicales deba ser controlado por los rectores o por los patronos, si se me permite utilizar un tér- mino tan antiguo, tan rancio como la actividad que ha sido desarrollada por los empresarios en este caso y sobre todo encomendándolos a unas entidades que lo son de seguridad privada, cuya titularidad en cuanto a la empresa que desa- rrolla la seguridad privada y la titularidad de la propia empresa tiene algunas connotaciones que no quisiera pasen inadvertidas a SS.SS.

La segunda parte de mi intervención la dedicaré a hablar de lo que ha sido la seguridad privada en este país y sobre todo en lo que llevamos de legislatura. Es evidente que cuando se hace la Ley de seguridad privada en tiempos del Gobierno socialista ellos, y quizá también muchos otros, tenían la visión, quizás hoy un poco angélica, de con- siderar que en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de seguridad pública lo prioritario iba a ser siempre su ejercicio desde instancias públicas y lo residual su ejercicio desde instancias privadas. El tiempo transcurri- do ha ido evidenciando un crecimiento sorprendente de los sectores de seguridad privada, incluso no es anormal, sino más bien se está generalizando que entidades públicas, gobiernos de comunidades autónomas —se habla ahora incluso de prisiones— sean vigiladas por empresas de seguridad privada en lugar de serlo por los propios Cuer- pos y Fuerzas de Seguridad. Sin embargo, ya en aquellos tiempos en los que la visión era relativamente pro pública, aunque los tiempos han ido evolucionando en sentido con- trario, se establecía en la propia normativa la necesidad de que hubiese un control del ejercicio de esas actividades por parte de esta Cámara. La Ley de seguridad privada con- templa la exigencia a que se hace referencia en la proposi- ción de ley que presentamos, en el artículo 2.4, de que anualmente por el señor ministro del Interior se presentará —así se establece en el precepto— a las Cortes Generales un informe sobre el funcionamiento de este sector, informe que no ha sido remitido nunca, no ahora en esta legislatura sino que desde la ley de 1992 no ha habido nunca este ren- dimiento de cuentas a la Cámara, con el agravante de que,

repito, en 1992 este sector era relativamente pequeño, pero hoy día ha crecido de manera desproporcionada.

Señorías, ocurre además que en esta legislatura sí ha habido un intento real de modificación de la Ley de seguridad privada, y se ha hecho en el Real Decreto-Ley 2/1999, real decreto presentado por el Ministerio del Interior auténticamente por sorpresa. Ninguno de los grupos presentes en la Cámara fuimos consultados con anterioridad a que se trajese este decreto. El real decreto-ley contiene una modificación puntual, que simplemente se explicita en la necesidad que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se permita tanto a las personas como a las empresas europeas participar en condiciones de igualdad. No nos parece mal, por supuesto, el tenor de esta iniciativa, lo que nos parece mal es que no se diese, como suele hacerse cuando un departamento ministerial prepara una disposición con rango de decreto-ley, noticia a ninguno de los grupos de la Cámara. ¿Por qué no se hizo? Porque, sin ninguna duda, todos los grupos de la Cámara íbamos a pedir que además se retocase la Ley de seguridad privada, que, repito, se ha quedado anclada en el pasado en otros muchos aspectos que son auténticamente sustanciales. Creemos que el funcionamiento de la seguridad privada en este país es un auténtico desastre, lo es en cuanto al nivel de tutela o control respecto de la actividad que se ejerce, actividad que se ejerce con interdicción sobre personas y bienes. Los agentes de seguridad privada pueden detener (todos hemos visto a conocidos personajes en este país rodeados de matones, que no dudan en intervenir frente a una persona, reduciéndola, como suele decirse en el lenguaje policial), controlar la seguridad de barriadas importantes o controlar la seguridad en determinados edificios. En cuanto a las tipificaciones laborales concretas a la estatificación, todos los miembros de la comisión, portavoces en materia de interior hemos recibido la visita de las más importantes empresas del sector diciéndonos que han quedado desfasadas en relación con los contenidos de la ley y que se están incumpliendo sus cometidos. Ello, no obstante, no ha debido inquietar al Ministerio del Interior porque ninguna disposición al respecto nos ha sido entregada.

Hay todavía otro factor importante en cuanto al mal funcionamiento del Ministerio del Interior en materia de seguridad, y es el que hace referencia no ya a lo genérico o lo que es el desarrollo de esta actividad, sino a la delimitación competencial constitucionalmente querida. Estamos en un Estado que se define como autonómico y en el que los que tenemos reconocidas competencias en materia de seguridad —me estoy refiriendo ahora a la Comunidad Autónoma del País Vasco— las tenemos también reconocidas en materia de seguridad privada. El decreto 309/1996, de 24 de diciembre, regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de seguridad privada, competencias que se han podido ejercer simplemente de aquella manera, y me explico. Únicamente en lo que corresponde exclusivamente al departamento de interior del Gobierno vasco es posible ejercer la competencia, pero en la medida que las empresas excedan del ámbito de la comunidad autónoma o se haya establecido alguna medida de relación con lo que deben ser las competencias de seguridad privada en el Estado, la incomunicación está

siendo absoluta. Fruto de esta incomunicación y de falta de reconocimiento y control o de dar datos a las comunidades autónomas han sido las preguntas parlamentarias que en esta legislatura he formulado por escrito en diversas ocasiones al Ministerio del Interior sobre si hay áreas de actividad en las que se diferencian las tareas de inspección policial y las competencias administrativas y en qué casos; en cuántos y en cuáles la inspección se ha llevado a cabo por el Cuerpo Nacional de Policía y el expediente por el Gobierno vasco; en cuántos y en cuáles la inspección se ha llevado a cabo por la Ertzaintza y el expediente por la Administración del Estado y si era posible detallar el estado de la resolución de los procedimientos en el apartado anterior. Desde el Gobierno vasco se remiten al Cuerpo Nacional de Policía los expedientes en los casos que corresponde y jamás se recibe la réplica o actividad correspondiente que incumbe a las instancias centrales. Por tanto, en sí misma la actuación, aunque este Estado fuese unitario en materia de seguridad privada, nos parece lamentable, pero también en cuanto ha ignorado sistemáticamente la existencia de comunidades autónomas que como la vasca tienen asumidas plenas competencias en esta materia, que deben por supuesto relacionarse con el tope de la competencia que al Estado corresponde en la materia.

Señorías, quisiera terminar con una cuestión. Siendo tan crítica como soy con el funcionamiento de la seguridad privada, me molesta que determinadas empresas de seguridad se permitan mandarnos cada cierto tiempo sus publicaciones a los diputados que somos portavoces en materia de interior. En la última que he recibido, de una empresa que no citaré, pero que a SS.SS. no se les escapará porque también recibirán, como yo, la publicación, se hace un balance de las actuaciones en el sector como si se tratase de poner tornillos en el mercado, es decir, en términos absolutos de rentabilidad. Se dice que se ha aumentado la calidad de los servicios, pero cuando hablan de calidad de los servicios no se refieren a servicios de protección de la seguridad ciudadana, que debiera ser su cometido, sino a la calidad del servicio que prestan, repito, de la misma forma que si pusiesen en el mercado mesas o tornillos. Hablan sobre todo del fuerte crecimiento del sector, lo que para ellos es un mérito, pero que desde la óptica del grupo al que yo represento no lo es, o no lo es, por lo menos, de crecimiento incontrolado, y después hablan de la elevadísima rentabilidad. En este punto sí que no les puedo discutir, porque estoy absolutamente segura de que ser titular de una empresa de seguridad es muy rentable en los tiempos que corren; una actividad muy rentable e incontrolada.

Por ello, señorías, concluyo solicitando de todos los grupos de la Cámara que apoyen la iniciativa que presentamos, no sólo porque son lamentables y propios de tiempos pretéritos los hechos a los que se circunscribe, sino también, y sobre todo, porque en esta legislatura ha habido un absoluto descontrol en materia de ejercicio de la seguridad privada y porque desde el principio de vigencia de la Ley de seguridad privada no ha existido nunca rendimiento de cuentas a las Cortes Generales, como se establece en el artículo 2.4 de la Ley de seguridad privada.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Muchas gracias, señora Uría.

Antes de ofrecer la palabra al Grupo Parlamentario Mixto, quería hacer una consideración a la Comisión sobre esta iniciativa a los meros efectos formales, puesto que tal como se presenta, con una exposición de motivos, y dado que con arreglo a los usos parlamentarios las proposiciones no de ley no contienen exposición de motivos, el texto que se propone a la Comisión quedaría sin sentido. Por lo tanto, someto a la consideración de SS.SS. que el texto que viene como exposición de motivos pasara a la proposición no de ley a modo de un preámbulo para que luego se entienda el texto que a continuación se detalla, porque decir que se investiguen con todo detalle los hechos aludidos queda muy desconectado de la realidad que se quiere presentar.

Por lo tanto, propongo que el texto que viene como exposición de motivos pase a la propuesta formal a modo de un preámbulo para que luego sigan los puntos 1 y 2 tal y como están en la proposición no de ley. ¿Les parece así a SS.SS.? (**Asentimiento.**) Bien.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Existe la tendencia, por lo demás justificada, en muchos sectores de la sociedad a acreditar que la letra de las leyes va a misa y es respetada por todos los poderes establecidos en un Estado de derecho. Por eso llama la atención que la Ley de seguridad privada del año 1992 diga en su artículo 3: Las empresas y personal de seguridad privada no podrán intervenir, mientras estén ejerciendo las funciones que les son propias, en la celebración de reuniones y manifestaciones ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales, sin perjuicio de mantener la seguridad que tuvieren encomendada de las personas y de los bienes. Y añade: Tampoco podrán ejercer ningún tipo de controles sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas o sobre la expresión de tales opiniones ni crear o mantener bancos de datos con tal objeto. Y añade más: Tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien.

Si acreditamos la letra y el espíritu de las leyes, los sucesos que ahora son objeto de denuncia, en concreto a través de las secciones sindicales del comité de empresa de Endesa en As Pontes, son llamativos porque conculcarían el espíritu y la letra del artículo 3 de la Ley de seguridad privada, por no recurrir ya al amparo constitucional en la materia. Los hechos denunciados, para poder expresarlos incluso desde la perspectiva de quien sin duda alguna no atiende a los requisitos de estas leyes, en concreto el Juzgado de lo Social al que hizo alusión antes la señora Margarita Uría, van a ser relatados con las palabras del magistrado juez que se citan a continuación. Se reconocen como hechos privados los siguientes: Los vigilantes de seguridad de Prosegur en las instalaciones de Endesa en As Pontes tienen la orden de retirar los carteles que se coloquen fuera de los tabloneros de anuncios. En ocasiones, por orden de su jefe, recogen la información expuesta en los tabloneros de anuncios, de los cuales hacen fotocopias y se las pasan a aquél, volviendo a

colocar los originales en los tabloneros. Y sigue: Hace unos tres años, el vigilante de seguridad, señor... por orden del señor..., grabó las intervenciones de los líderes sindicales en una reunión pública abierta a todos los trabajadores y celebrada dentro del recinto de Endesa. Y añade: El jefe de equipo ordenó telefónicamente hace varios años —no se ha podido concretar la fecha— al vigilante de seguridad don ... que introdujese por la noche un sobre en el buzón de un trabajador de Endesa, un tal..., lo que hizo sin llegar a conocer su contenido. No se ha acreditado que el receptor presentase al día siguiente una denuncia ante la Guardia Civil por haber recibido un anónimo. Y sigue añadiendo que en ocasión de jornadas extralaborales, en concreto las tractoradas, que fueron movilizaciones campesinas en contra de la cuota de la leche —ya me dirán qué tiene que ver esto con la vida interna de Endesa—, los vigilantes de seguridad elaboraron informes que entregaron al señor... sobre cortes de carreteras y acceso a las instalaciones de Endesa, así como sobre movimientos de piquetes. Igualmente, los vigilantes de seguridad abrían accesos no utilizados habitualmente para acceder a dichas instalaciones con el fin de que pudieran entrar por ellos los trabajadores que no participaban en las huelgas, es decir, los esquiroleros. Todas estas actuaciones realizaban los vigilantes de seguridad vestidos con su uniforme oficial y utilizando los vehículos de Prosegur, Sociedad Anónima. Y acaba por reconocer el señor magistrado: En una ocasión —no se determinó la fecha— el señor ... pasó un informe a la Guardia Civil, obtenido del tablón de anuncios, con los coeficientes mineros. En otras ocasiones —no se puede precisar el número— se entregaban sobres cerrados a agentes de la Guardia Civil, sin que se haya podido conocer su contenido. Y así sucesivamente, hasta acabar en un conflicto sindical interno a la propia empresa Prosegur y, en concreto, con la expulsión de cinco trabajadores de la empresa, que fueron los que denunciaron todos estos hechos, alarmados sin duda por lo que había sido su actuación durante varios años, siendo presionados, por lo tanto, para mantener un trabajo y un estatus laboral que no se podía lograr si no era accediendo a este tipo de imposiciones y de chantajes.

He leído los hechos que son probados para no entrar en valoraciones que podríamos calificar mucho más agudamente, incluso aquellas que se refieren a las cámaras instaladas, que también grababan no solamente imágenes, sino también discursos y arengas de los sindicalistas; sindicalistas —hay que decirlo todo— que nunca pudieron ser acusados de actividades ilegales en ningún tribunal del Estado español, ni autonómico ni estatal. A nosotros nos parece que es hora de que las leyes se respeten, y parece que los hechos enunciados suponen claramente una violación de lo que he leído al principio en el artículo 3. Por eso, nosotros hemos tomado esta iniciativa, conjuntamente con el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, porque se trata, en definitiva, de un control sobre actividades totalmente legales, pero no domesticadas, claro está, y actividades además que tienen una trascendencia político-social muy importante, porque en As Pontes, para bien de la propia ciudadanía, el comité de empresa de Endesa es una punta de lanza reivindicativa no solamente en función de sus legítimos derechos como trabajadores, sino también para conseguir que la empresa Endesa ceda

algún beneficio a una comarca y a un municipio que están siendo expoliados brutalmente desde el año 1972 y que están provocando una espantosa ruina, con el peligro de que la empresa pudiera irse de allí en el año 2010. Por lo tanto, son actividades legales pero no domesticadas. Los hechos prueban que las empresas privadas están siendo utilizadas al capricho de grandes empresas, antes públicas, ahora privatizadas —oligopolios—, que actúan como Estado dentro de los Estados. La sustitución de un servicio público, incluso de los servicios públicos policiales, por servicios privados que tienen tal extensión y con cobertura institucional en sus actuaciones resulta peligrosa para un Estado de derecho. Por ello, nosotros pensamos que los apartados resolutivos de la proposición no de ley tienen una importancia decisiva, primero, porque sería necesario que el Ministerio del Interior controlase realmente, conforme le capacita a hacer la legislación vigente, esta ley y todos los reglamentos y órdenes que la desarrollaron, para que se haga un control real de la actividad de este sector privado y además para que exista un informe o memoria anual del Ministerio del Interior, como obliga a hacer la ley a las Cortes Generales, para que se conozca el funcionamiento del sector, igual que nos interesaría saber cuál es el funcionamiento de las unidades centrales vinculadas en concreto a las empresas de seguridad privada y de las periféricas. En este caso tendría además gran importancia la participación de las comunidades autónomas.

Acabo ya, señor presidente, diciéndole que no estamos solamente ante un caso grave de tipo particular, sino ante unas prácticas que, como se ve, pueden ser extensivas, precisamente cuando se trata simplemente de defender intereses oligopólicos, poniendo gravísimamente en entredicho las libertades y derechos democráticos fundamentales.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, el señor Íñiguez tiene la palabra.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Rápidamente, manifestamos que vamos a apoyar la proposición de ley presentada por estos tres grupos a esta Comisión. Lo vamos a hacer por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque la primera parte, que se investiguen los hechos aludidos, nos parece esencial. Queremos que se investiguen, lo han pedido así y tenemos derecho a tener un conocimiento perfecto de estos hechos, pero no solamente de éstos sino de muchos que están alterando los principios fundamentales de lo que es la seguridad jurídica.

La seguridad ciudadana no es, como se entendía antiguamente, que haya paz y tranquilidad en las calles —donde más tranquilidad y más paz hay es en los cementerios—, sino que la fundamentación de la seguridad ciudadana es la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Eso es lo importante, y cualquier conculcación de estos derechos y libertades de los ciudadanos debe ser investigada; es una de nuestras misiones, y por lo tanto presentamos no solamente este caso, del que, como digo, no tenemos un conocimiento directo, sino cualquiera de los otros.

Además, estamos de acuerdo en casi todos los pronunciamientos, sobre todo en el de nuestra compañera Marga-

rita Uría, que ha hecho una exposición clara y rotunda de la evolución de la seguridad privada.

La Ley de 1992, de 30 de julio, que regula la seguridad privada, era la adecuada a las circunstancias existentes en aquella época. Desde 1992 a 1999, en estos siete años se ha incrementado extraordinariamente la actividad de estas empresas de seguridad privada, y se ha desnaturalizado la actuación de los agentes que ejercen esa seguridad privada de tal forma que no es ya solamente el problema de Endesa. El problema es a diario; hay quejas de ciudadanos que muchas veces son vejados por estos agentes de seguridad privada en grandes almacenes —a veces van con unas casacas rojas—, porque en un momento dado a cualquier ciudadano lo requieren o lo detienen para investigar qué lleva en el bolso, y lo hacen como si tuviesen facultades para hacer un atestado; con esto se está conculcando los derechos y libertades de los ciudadanos.

También los hay en las patrullas que existen en el campo en épocas de recogida de la aceituna, o en cualquier otra, y sustituyen más que complementan la actuación de la Guardia Civil; patrullas que no cumplen con los requisitos que establece la Ley de seguridad ciudadana. Es necesario que nos informen de la actuación de todos esos grupos que, bajo pretexto de proteger la seguridad ciudadana, están invadiendo competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tenemos conocimiento de las actuaciones de otros agentes de seguridad privada en grandes urbanizaciones que ejercen en todos los sentidos como si fuesen Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, e incluso como la Guardia Civil de Tráfico. Están suplantando la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y se pretende en algunos supuestos el dar a estos agentes de seguridad privada la protección de algunas instituciones públicas, como las prisiones, como en algún momento se ha estado pensando.

Todo esto nos lleva a denunciar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 sobre el informe que deben dar a las Cortes Generales del funcionamiento del sector, no se haya dado en esta legislatura. Además, nos sumamos a la crítica que se hace al Gobierno en este sentido. El Ministerio del Interior prescinde por completo de este tema de la seguridad privada, tal vez obsesionado por el terrorismo, pero en cuanto a la seguridad privada están dejando hacer a las agencias, a las distintas empresas de seguridad, importantísimas muchas de ellas, no solamente por el beneficio económico sino por la cantidad de individuos que tienen a su disposición como empleados; por cierto también son numerosas las quejas en cuanto a la situación laboral porque están posibilitando un subempleo pagando menos de lo que está establecido en las bases y en los convenios colectivos, con lo que, al mismo tiempo, muchas personas no están siendo retribuidas adecuadamente.

De todo esto se debería informar anualmente a las Cortes Generales. No informan porque, aparte de que tienen poco de lo que informar, no se hace un seguimiento de todas estas cuestiones de forma adecuada. Además, se ha cambiado creo que en dos ocasiones la dirección de esta seguridad privada en el Ministerio del Interior; se ha sustituido al comisario general de Seguridad Privada, por divergencia de opinión en cuanto a grandes empresas comercia-

les, por ejemplo, el Cortes Inglés en cuanto a la seguridad; el apoyo a las empresas particulares ha motivado la dimisión del equipo responsable de la seguridad privada.

En este mismo sentido, todos los grupos creemos que es necesario y urgente una modificación de esta Ley de seguridad privada, no por la antigüedad de siete años, sino por el cambio trascendental que se ha producido en el sector por el volumen tremendo de la actividad y al mismo tiempo por la falta de cumplimiento de las normas actuales.

Por tanto, vamos a votar a favor de esta proposición de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Voy a iniciar esta intervención con un relato de lo que es la aplicación de la seguridad privada con respecto al Ministerio del Interior, y luego entraré en otro tipo de apreciaciones.

Los incidentes que se produjeron es As Pontes comienzan a raíz de la retirada de armas de fuego a vigilantes de seguridad de la empresa Prosegur en la sede de Endesa. En aquel entonces, se produjeron incidentes, movilizaciones por parte de unos cuarenta miembros de la plantilla de Endesa, que desembocaron en el despido de alguno de ellos.

Estos hechos dieron lugar a una denuncia ante el Juzgado de lo Social número 1 de Ferrol, en demanda de la tutela de los derechos fundamentales por espionaje ilegal, en concreto por obligar, según relataba la denuncia, a los vigilantes de seguridad a seguir los movimientos de los trabajadores, vigilando de manera especial a líderes sindicales, así como a realizar grabaciones de vídeo, confección de ficha de trabajadores de Endesa y su envío al servicio de información de la Guardia Civil.

Posteriormente —esto se produjo en aquel entonces—, hay una sentencia sobre la cual manifestaré la opinión del Grupo Popular, y entraré en lo que es la parte de lo que compete al Ministerio con respecto a las empresas de seguridad privada.

El artículo 2.4 de la Ley 23 de 1992, de 30 de junio, de seguridad privada, establece la obligación de las empresas de seguridad de presentar cada año un informe sobre sus actividades al Ministro del Interior. El reglamento que desarrolla la mencionada Ley en su artículo 138 dice, en primer lugar, que el primer trimestre de cada año todas las empresas de seguridad remitirán a la Secretaría de Estado de Interior, hoy Secretaría de Estado de Seguridad, un informe explicativo de las actividades realizadas en el año anterior, en el que constará, en primer lugar, la relación de las altas y bajas producidas en el personal de seguridad con indicación de los datos consignados en el correspondiente libro-registro; en segundo lugar, la relación de servicios realizados con indicación del nombre de la entidad o persona a la que se prestaron y especificación de la naturaleza de los servicios, determinada con arreglo a la numeración contenida en el artículo número 1 de este reglamento; en tercer lugar, el resumen de las comunicaciones efectuadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en relación con la seguridad ciudadana; en cuarto lugar, la relación de

auxilios, colaboraciones y entregas de detenidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; en quinto lugar, las empresas de seguridad remitirán a la Secretaría de Estado del Interior, durante el primer semestre de cada año, el resumen de la cuenta anual en el que se refleje la situación patrimonial y financiera de la empresa.

Con respecto a la memoria de 1998, están entregadas aproximadamente, un 80 por ciento, y en el 20 por ciento que resta, que en todo caso no ha sido entregada, como bien manifiesta el reglamento, el Ministerio del Interior determina las actuaciones pertinentes para que éstas sean remitidas, o, en todo caso, la posible sanción a que pudiera dar lugar por el incumplimiento de esta normativa. No hay que olvidar, sobre ese 20 por ciento de empresas que puedan faltar en la remisión de sus informes, que este tipo de documentación se puede presentar en cualquier otro registro de las administraciones públicas, lo que sin ningún género de dudas hace muy lenta la recopilación de todos estos datos.

Entrando en la materia que nos trae a esta Comisión, esta proposición no de ley, hemos de decir que hay un foro en el cual estamos debatiendo desde hace bastante tiempo sobre la seguridad, que es la subcomisión del modelo policial, en la cual nos vemos inmersos permanentemente en debates y en exposiciones de personas cualificadas que han sido llamadas a esta subcomisión, y en todas las comparecencias ha surgido el tema de la seguridad privada. Desde el Grupo Popular, como desde otros grupos, como no podía ser de otra forma, siempre hemos mantenido que la seguridad privada debe estar en todo momento bajo la supervisión de la seguridad pública, y eso es lo que se pretende, no solamente la elaboración de ese modelo policial en el cual estamos trabajando sino que nos consta que así lo realiza el Ministerio del Interior porque no podía ser de otra forma. La seguridad privada en todo momento y en toda actuación siempre tiene que estar sometida a la seguridad pública.

En las intervenciones también se ha aprovechado que el Pisuerga pasa por Valladolid para hacer algún tipo de apreciación que no hace al caso de la proposición no de ley que tenemos aquí. Se ha hecho una enardecida defensa por parte de los grupos nacionalistas, en concreto de mi buena amiga y compañera la señora Uría, de lo que sucede en el País Vasco en los órganos de competencia de la Consejería de Interior y aquellas reivindicaciones que ellos mantienen permanentemente; quizá no sea el foro pero, insisto, en que dado que el Pisuerga pasa por Valladolid hay que aprovechar cualquier momento.

No compartimos en gran parte todas las exposiciones que se han venido realizando, fundamentalmente porque hay una sentencia que, aunque sea del Tribunal de lo Social de Ferrol, viene a determinar que aquellos hechos que denuncian los sindicalistas de su espionaje no tuvieron lugar. Puede haber hechos probados, pero los mismos no han determinado bajo ningún concepto que aquello que se pretendía demostrar, que era atentar contra el derecho fundamental de la persona, quedara demostrado y ha quedado claro en una sentencia (en una sentencia que hay que respetar, que se podrá o no compartir, como se ha dicho aquí) que esto no sucedió así, no se atentó contra los derechos fundamentales de estas personas.

Yo creo que, como se ha venido haciendo en alguna de las intervenciones, hablar del ministro, hablar del terroris-

mo, y comparar situaciones me parece que es simplemente desafortunado. Yo creo que el terrorismo está encauzado dentro del Ministerio del Interior cómo tiene que hacerse; creo que se está haciendo bien y no podemos utilizar el argumento de que se ha dedicado todo el planteamiento del Ministerio del Interior para el terrorismo y lo demás se ha abandonado. No es cierto; se ha estado trabajando y de hecho se sigue trabajando, no solamente en el ámbito del Ministerio del Interior sino en esta misma Cámara a través de las comisiones creadas a tal efecto.

Hay una cosa en la que estamos todos de acuerdo, porque de hecho de aquí emanan aquellas cosas que hay que cumplir, y son las leyes. Yo creo que las leyes se cumplen, otra cosa es que a la hora de cumplirse cada uno las intente interpretar. Lo que sí está claro es que si las leyes se cumplen y estamos de acuerdo con lo que dictaminan los tribunales, que son un órgano independiente del ámbito político, tendremos que convenir que aquello que se ha denunciado no es acorde.

Hay también una posibilidad que no se ha contemplado por parte de ningún grupo porque, independientemente de que la ley mantenga la posición de que haya que dar un informe a esta Cámara sobre las actividades de la seguridad privada al año, si esto es así cabe la posibilidad de la petición de comparecencia del ministro para que dé las explicaciones pertinentes con respecto a la seguridad privada. Creo recordar que en las intervenciones que ha tenido el ministro acerca de la seguridad siempre, siempre, siempre ha hecho referencia a la seguridad privada; si no, ahí están los «Diarios de Sesiones» para que todos volvamos a releer lo que el propio ministro en sus comparecencias vino a demostrar.

No vamos a apoyar esta proposición no de ley, porque ha entrado en la vía judicial sentenciada; no sabremos si habrá recurso sobre la sentencia que se ha planteado. Quiero terminar con algo que he oído y me ha parecido auténticamente terrible, porque si la seguridad está para que la libertad de los ciudadanos siga siendo libertad, lo que me parece absolutamente condenable es que la libertad de los trabajadores no sea para todos la misma, y aquellos que quieran asistir a su puesto de trabajo lo puedan hacer, facilitándoseles, sea desde la seguridad privada o pública, el que puedan hacerlo. ¿Qué significa lo contrario, que la libertad de aquellos trabajadores que quieran desoir los llamamientos sindicales tienen que estar sometidos permanentemente a lo que los sindicatos o los planteamientos sindicales hagan? Aquí se ha determinado de una forma despectiva a esos trabajadores que quieren asistir al puesto de trabajo de esquirols. Yo creo que cada uno tiene su libertad y debe de ejercerla, y los poderes tienen que estar precisamente para que esos trabajadores puedan demostrarla, o bien yendo a la huelga o bien trabajando.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE REALICE UNA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN FLEXIBLE, EN FAVOR DE LOS INTERNOS, DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL DE LAS PERSONAS SENTENCIADAS, ENFERMAS MUY GRAVES CON**

PADECIMIENTOS INCURABLES, RECOGIENDO LOS CRITERIOS DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Y PARA LA TRAMITACIÓN, URGENTE Y PREFERENTE DE LOS EXPEDIENTES DE LIBERTAD CONDICIONAL POR ESTA CAUSA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001416.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Concluido el punto del orden del día, pasamos al punto 5, proposición no de ley, presentada por el Grupo Socialista, por la que se insta al Gobierno para que realice una interpretación de aplicación flexible, en favor de los internos, de las condiciones y requisitos para la concesión de la libertad condicional de las personas sentenciadas, enfermas muy graves con padecimientos incurables, recogiendo los criterios de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y para la tramitación urgente y preferente de los expedientes de libertad condicional por esta causa.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Esta proposición no de ley del Grupo Socialista surge de la constatación del claro retroceso en la aplicación de las normas que están previstas para el caso de la excarcelación de enfermos muy graves e incurables en las cárceles españolas.

Decimos esto no sólo por los datos que obran en nuestro poder, sino porque es una constatación que las propias organizaciones no gubernamentales y las familias afectadas están notando en estos últimos años. Además éste ha sido el motivo por el que escogieron el día mundial del sida del año 1998 para organizar una concentración en Madrid y defender lo que ellos creen que es el derecho a la salud de estos enfermos muy graves e incurables, coincidiendo así con la doctrina del Tribunal Constitucional que explicaba que la libertad condicional tiene su fundamento en el riesgo grave para la salud que tienen estos enfermos.

La manifestación que hacen constantemente y el clamor que elevan las organizaciones no gubernamentales y las familias de los afectados no ha desaparecido en 1998 por lo que fue recogida por el Grupo Socialista que elevó una serie de preguntas al Gobierno para saber exactamente en qué estado se encontraba la aplicación de estas normas que comienzan en el reglamento penitenciario, en el propio Código Penal, y que es el espíritu de la sentencia del Tribunal Constitucional y de numerosa jurisprudencia. Por esa razón el Grupo Socialista recoge ese clamor y, a pesar de que hayan pasado algunos meses, porque la tramitación parlamentaria hace lenta esta constatación aquí en la Cámara, presenta esta proposición no de ley, con un carácter también de denuncia de lo que está sucediendo con esta aplicación, que no es lo satisfactoria que debería. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

No podemos estar de acuerdo de ninguna manera con lo que sigue ocurriendo hoy en las cárceles con los enfermos muy graves e incurables cuando, según la respuesta del Gobierno a esta diputada y al diputado Pérez Solano, las cifras que se dan siguen siendo, desde nuestro punto de vista, cifras que merecen una reflexión. Los excarcelados

por este motivo —expedientes de libertad condicional en el año 1998— han sido 320 personas, notándose una disminución desde el año 1996, en el que los expedientes fueron 718. Hay también una disminución muy notable en los expedientes con propuesta favorable. No podemos de ninguna manera estar de acuerdo con la situación cuando las cifras de mortalidad en las cárceles durante los años 1996, 1997 y 1998 han sido muy elevadas; en el año 1998 ha habido 97 muertos, enfermos muy graves e incurables, por sida y otras patologías.

Si 97 personas han fallecido porque no se ha aplicado la doctrina del Tribunal Constitucional, porque no se aplica el espíritu del reglamento penitenciario ni las disposiciones del Código Penal, hay un claro retroceso en la aplicación de estas normas. Mientras sigan muriendo personas en las cárceles, aunque sólo fuera una —pero en 1998 han muerto 97— el Grupo Socialista estará aquí pidiendo no solamente lo que dice nuestra proposición no de ley, sino también que sea una realidad la tramitación urgente de los expedientes tal como las disposiciones legales requieren. No podemos estar satisfechos con esa aplicación.

Lo que más nos sorprende es que la respuesta gubernamental dice que no se dispone de información sobre el número de internos afectados por cualquier patología incurable. Nos parece inaudito que el Gobierno de la nación no disponga de esta información. Los datos que se nos suministran son los de una encuesta realizada el 22 de junio. Por mucho que un ser humano pueda haber delinquirado, merece al menos una consideración en nuestras estadísticas y que hablemos en el Parlamento de las 97 personas que han fallecido porque no se han aplicado estas normas de manera suficientemente satisfactoria.

Ha de agilizarse la aplicación de las normas y no debería estar sujeta a las discrecionalidades a las que hasta este momento lo está. Discrecionalidad quizá no sea la palabra, pero sí hay una aplicación distinta en las cárceles según las diversas juntas de tratamiento y son diferentes también las actuaciones de los jueces de vigilancia penitenciaria. Es evidente que no pueden existir criterios rígidos en este asunto. Pedimos una aplicación flexible en favor de los internos. Cuando las diferencias son tan grandes entre las cárceles y entre los jueces de vigilancia penitenciaria es porque no existe un criterio favorable a los internos. Hay aquí un camino amplio en el que seguir trabajando y tenemos una cifra encima de la mesa que muestra nuestro fracaso como sociedad democrática.

A pesar de que la respuesta del Gobierno dice que la tramitación de estos casos tiene una duración media de diecisiete días, le puedo indicar que en la cárcel de El Puerto II la tramitación puede durar hasta sesenta días. Las cárceles de Málaga también tienen una tramitación lenta. El comportamiento es muy diferente dependiendo de las cárceles. Tengo más datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que de otras zonas, pero el comportamiento de unos jueces de vigilancia penitenciaria no es el mismo que el de otros. No es una casualidad que en la cárcel de Huelva haya habido diez muertos en poco tiempo ni que el consejero de Salud de la Junta de Andalucía tuviera dificultad en un principio incluso para saber por qué se estaba produciendo restricción en la aplicación de las normas.

Las denegaciones para estos expedientes han ido aumentando con el tiempo; es curioso ver cómo evoluciona la cifra de recursos interpuestos. Aquí nos interesa sobre todo que, en muchos casos, no se especifican los motivos. Según dicen las organizaciones no gubernamentales, la situación de estos presos es de indefensión a veces. Las organizaciones no gubernamentales no conocen las listas de espera de las casas que se prestan a acoger a los enfermos graves o incurables que no tienen familia que les acoja. Parece que la Administración penitenciaria no facilita datos con la fluidez necesaria para que estas organizaciones puedan recibir a los enfermos.

La respuesta del Gobierno dice que existe un programa experimental de seguimiento con una única organización no gubernamental, Horizontes Abiertos. Les puedo decir que hay muchas organizaciones no gubernamentales que padecen la reticencia de la Administración penitenciaria para poner en marcha programas de seguimiento de enfermos muy graves e incurables y que no reciben apoyo ni recursos de la Administración. El comité antisida del Campo de Gibraltar ha presentado diferentes programas para recoger a estos enfermos y han sido rechazadas por la Administración.

Si hay organizaciones no gubernamentales que se ofrecen y requieren ayuda para llevar a cabo programas de seguimiento y mueren 97 personas en las cárceles, señorías ¿no creen que algo está fallando? ¿No creen que algo falla si se produce esta situación? Ésta es la razón por la que traemos esta proposición no de ley.

Evidentemente, la libertad condicional implica un riesgo para los que no son enfermos muy graves e incurables, pero en el caso de estos enfermos es aún más injusto que no se produzca.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Romero, le ruego que concluya.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Voy concluyendo.

Es aún más injusta porque existe la posibilidad, tal y como las normas lo estipulan, de que la libertad condicional sea una realidad. No se trata más que de hacer realidad el espíritu de la sentencia del Tribunal Constitucional y de lo que prevé para estos casos el ordenamiento de la sociedad democrática en que vivimos.

Voy a hablar de lo que supone que las cárceles puedan ser foco de propagación de enfermedades, no sólo del síndrome de inmunodeficiencia sino también de algunas otras. Pese a no ser ese el tema, quiero hacer una apelación a una generalización del programa de jeringuillas, para hacer posible la detención de la propagación de estas enfermedades, que están ocasionando incluso denuncias contra la administración penitenciaria, por el contagio de enfermos que entran en las cárceles sin estar contagiados. Es un clamor que existan criterios más eficaces en favor de los enfermos que los que actualmente se están aplicando. Se están aplicando criterios derivados del plan nacional sobre el sida, pero su aplicación es tan variada, está dando resultados tan poco satisfactorios que están provocando, como dije al principio de mi intervención, el clamor de las organizaciones no gubernamentales para que quienes tienen

derecho a una muerte digna no acaben su vida esposados a los barros de una cama en una cárcel.

Esa es la razón de nuestra proposición no de ley y de que a pesar de que hayan pasado unos meses la hayamos traído hoy aquí y pensemos seguir trayéndola en adelante mientras que esta situación continúe.

Nuestra proposición no de ley tiene una segunda parte. Esos programas de seguimiento son la tutela que muchos necesitan para que cuando salgan de las cárceles pueda hacerse un seguimiento a su situación. Esos programas de seguimiento no están siendo atendidos por la Administración. Hay muchas organizaciones no gubernamentales que quisieran estar cumpliendo hoy esa tarea. No pueden hacerlo. Es el momento para que los grupos, apoyando esta proposición no de ley, puedan hacer una realidad lo que es un clamor, lo que familias y organizaciones no gubernamentales están demandando a la sociedad española.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra la señora Torme.

La señora **TORME PARDO**: Señorías, mi grupo parlamentario considera loable la preocupación que ha demostrado la señora portavoz del Grupo Socialista en cuanto a los presos que ven agravada su situación de privación de libertad con el padecimiento de una enfermedad incurable.

Desde luego, esta preocupación no es exclusiva del Grupo Socialista, sino que la compartimos todos los grupos parlamentarios que tenemos representación en esta Cámara. Por supuesto, la comparte y actúa en consecuencia el actual Gobierno.

Quisiera decirle a la portavoz del Grupo Socialista que lo que yo no comparto son las afirmaciones que ha hecho de que se haya producido un retroceso en lo que concierne a la aplicación de las normas que afectan a la población reclusa. Incluso que haya dicho que hay una denuncia de que no se aplica la doctrina del Tribunal Constitucional. Quisiera pensar que quizás se debe a una fragilidad de memoria o quizás a un desconocimiento profundo de algunos datos. Quiero recordarle que precisamente la sentencia que sirve de fundamento a su proposición no de ley tiene lugar en marzo de 1996, fecha clave para mí. Hace referencia a una situación que vivía la población penitenciaria en épocas anteriores con gobiernos anteriores, aspectos que no quiero ahora entrar a valorar.

Además, sirve de fundamento un informe del Defensor del Pueblo ceñido a un determinado período de tiempo, que va desde 1988 a 1996. Al parecer, había problemas en la población penitenciaria o no se valoraban de forma adecuada situaciones como son padecer enfermedades diagnosticadas como incurables y revestidas de un carácter de gravedad. Por ello, el Gobierno popular, haciendo gala de esa preocupación enorme que siente por este colectivo que sufre estas consecuencias y, por supuesto, llevando a cabo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así como las recomendaciones del Defensor del Pueblo, está actuando en consecuencia.

Esta sentencia del Tribunal Constitucional de marzo de 1996 establece como criterio, a la hora de conceder de forma anticipada la libertad condicional, el que se contemple una enfermedad grave con padecimientos incurables.

El fundamento, como ha dicho la portavoz socialista, es la valoración del riesgo que supone permanecer en un recinto penitenciario en determinadas situaciones con determinadas enfermedades.

En este sentido, desde el Ministerio del Interior y, en concreto, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se han puesto en marcha instrucciones, circulares, de cara a facilitar que los informes de los servicios médicos de los centros penitenciarios, en cuanto a la determinación de la gravedad de estas enfermedades y de la conveniencia de acceder a la libertad condicional, se clarifiquen y sean más fácilmente llevados a la práctica. Hay instrucciones que han tenido lugar en julio de 1998 y me quiero referir muy especialmente a la dedicada específicamente a un colectivo lamentablemente muy numeroso en los centros penitenciarios y con una enfermedad de carácter incurable y además grave como es el sida.

En lo que se refiere a la aplicación de toda esta jurisprudencia del Tribunal Constitucional y recomendaciones del Defensor del Pueblo, hemos de tener en cuenta en esta materia dos ámbitos: uno sería el sanitario y otro el penal-penitenciario. En el ámbito sanitario, para iniciar un proceso de concesión de libertad condicional anticipada, es fundamental el informe médico en el que se determine que existe una enfermedad incurable y que además tiene un carácter grave. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias, como decía antes, ha actuado para facilitar estos diagnósticos y que además en los informes médicos no sólo se determine esa gravedad de la enfermedad, sino el riesgo que puede suponer para el interno en concreto el permanecer en esos recintos penitenciarios o la conveniencia de que sea excarcelado. Como decía, hay un documento que se está aplicando, que se ha redactado en abril de 1996 por un comité de expertos a instancias del Ministerio de Sanidad y Consumo, denominado «Aplicación de la libertad condicional a enfermos de sida privados de libertad».

Pues bien, junto con este aspecto sanitario, que es fundamental a la hora de iniciar cualquier procedimiento para obtener la concesión de libertad condicional, hay que tener en cuenta también en esta materia lo que es el ámbito penal-penitenciario. Y sobre esto hay que señalar que la anticipación de libertad condicional por enfermedad muy grave e incurable requiere conjugar, en su justo equilibrio, dos valores: el derecho a la vida del interno, por una parte, y la seguridad pública de la sociedad por otra. Es muy importante tener en cuenta también, junto con esta sentencia del Tribunal Constitucional de marzo de 1996, otro auto del mismo tribunal en el que se aclara y se interpreta el contenido de la sentencia referida de marzo. Este auto establece la exigencia de ponderar todos los requisitos exigidos en la legislación penal y penitenciaria para obtener esta libertad condicional anticipada por enfermedad grave, colocando todos estos requisitos en la correspondiente balanza, que permita ese equilibrio necesario entre integridad física del recluso afectado de un proceso de enfermedad incurable y la seguridad pública que demanda la sociedad dentro de la configuración de nuestro sistema penal. Concluye manifestando que padecer una enfermedad muy grave no es por sí requisito suficiente para obtener libertad condicional anticipada.

El Tribunal Constitucional lo que hace es dejar claro la necesidad de mantener el equilibrio, como decía, entre el

derecho a la vida del interno y la seguridad pública. Ello supone, por una parte, que no se exija la existencia de un peligro inminente o inmediato de muerte para obtener la libertad anticipada, pero tampoco significa que cualquier dolencia irreversible provoque de forma automática la anticipación de esta libertad si concurren otras circunstancias exigidas en la normativa penal y penitenciaria, normativa que por supuesto no hay que vulnerar.

Como decía, se han dado instrucciones oportunas por parte del Ministerio del Interior y de la Dirección General para agilizar y facilitar la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Otro aspecto que contiene la proposición no de ley es el que se refiere a unidades de acogida. Hay que señalar que, con independencia de líneas de ayudas que se llevan a cabo por parte de comunidades autónomas y otras instituciones, con cargo a la convocatoria anual del IRPF se conceden ayudas para financiar recursos con esta misma finalidad, con unidades de acogida. La convocatoria correspondiente a 1999 ha tenido un importe de 79.900.000 pesetas. Quizás por desconocimiento de algunos datos, ha dicho que únicamente hay una ONG que recibe ayudas para poder colaborar en este tipo de mantenimiento de recursos de unidades para enfermos, como es «Horizontes Abiertos». Tengo aquí los datos de esta convocatoria por este importe de casi ochenta millones en la que se conceden subvenciones a distintas entidades, como son Cruz Roja Española, Horizontes Abiertos, Domus Pacis, etc. Junto a esta línea, hay que señalar que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias viene destinando desde 1996 una partida anual de 50 millones de pesetas para la financiación de puestos de acogida para enfermos de sida precisados de atención hospitalaria. Desde el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, se destina anualmente una partida de 20 millones de pesetas para la financiación de puestos permanentes de atención a enfermos de sida no precisados de atención hospitalaria. Igualmente el presupuesto del año 1999, se ha dotado una línea específica de 60 millones de pesetas, destinada a la financiación de recursos de este tipo. La convocatoria, que ya se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», se resolverá próximamente. Por todo ello, se considera que, con estas líneas de actuación, quedarían cubiertas las necesidades en lo que se refiere a las unidades de acogida para internos que no disponen de otras medidas de acogimiento familiar.

Teniendo en cuenta los argumentos que he expuesto, mi grupo parlamentario ha considerado conveniente presentar una enmienda de modificación. En primer lugar, por deferencia al Grupo Socialista, hemos considerado que era importante hacer una reflexión en sede parlamentaria sobre la problemática que afecta a los internos que, además de verse privados de su libertad, padecen una enfermedad incurable y de carácter grave. Por tanto, nos parecía conveniente reflexionar y alcanzar un consenso sobre esto. Lo que hace nuestra enmienda de modificación es precisar algunos aspectos de la misma, pues podría deducirse de la proposición no de ley socialista que se va a introducir *ex novo*, una serie de actuaciones por parte del Gobierno, como si no se hiciera nada a este respecto. Lo que hacemos es precisar, con el consenso de todos los grupos parlamentarios —y por ello solicitamos el apoyo para nuestra

enmienda de modificación—, que se inste al Gobierno a que continúe con su línea de intensificar las medidas que está desarrollando en cumplimiento de esta sentencia del Tribunal Constitucional y de toda la jurisprudencia, así como de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, intensificando tanto el desarrollo de medidas terapéuticas para los internos como la política de concertación con distintas administraciones y entidades públicas de cara a dotar de unidades de acogida para los internos en los casos de libertad condicional anticipada en que no haya acogimiento familiar, así como aplicar todas las medidas de naturaleza legal, como decía, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y recomendaciones del Defensor del Pueblo, en lo que se refiere a la concesión anticipada de libertad condicional.

Por ello, y huyendo de hacer una demagogia barata a costa de un colectivo tan sensible como es el de los reclusos, nosotros ofrecemos esta enmienda de modificación y solicitamos el apoyo de todos los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea intervenir?

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: El tema que nos ocupa debía de ser objeto de más debates y de más presión por parte del Congreso de los Diputados, porque estamos en una situación penitenciaria que podemos catalogar de lamentable.

Efectivamente, es una situación penitenciaria que resulta, cuando menos, duradera en el tiempo. Debemos tener presente que la población penitenciaria en el Estado español se está aproximando a las 50.000 personas, lo cual es un ratio muy elevado para un país con el número de habitantes que tiene el Estado español. En concreto, las personas en fase terminal, la mayoría de ellas enfermas de tuberculosis y de sida, merecen una aplicación del reglamento penitenciario que posibilite su excarcelación.

Debemos apoyar esta medida que se propone en la proposición no de ley del Grupo Socialista guiados por varios criterios. En primer lugar, por la defensa de los derechos humanos, que afectan a este sector de enfermos terminales que están en prisión; en segundo lugar, incluso pragmáticamente, porque sería una manera de reducir la saturación que hoy tiene el sistema penitenciario en el Estado; en tercer lugar, porque sería velar también por la integridad de la salud física de los internos para que no puedan padecer ningún tipo de contagio. No es ninguna hibernación asegurarles que es posible hoy entrar sano en muchas cárceles del Estado español y salir francamente enfermo debido a las condiciones en que hay que moverse y a las relaciones humanas que hay que tener. En último lugar, cabría también explicar que sería necesaria una red de cobertura para todos los que fueran excarcelados que no debiera pivotar exclusivamente sobre las organizaciones no gubernamentales, sino que debía de ser un deber de las administraciones públicas para que las personas que no se pudiesen integrar en las familias tuvieran esta cobertura de carácter social o incluso apoyar a las familias con escasez de recursos para poder amparar a sus familiares.

En definitiva, señorías, pensamos que efectivamente debe haber un impulso político, porque no cabe duda de que, si el Gobierno incita a que se aplique positivamente el reglamento de régimen penitenciario, habrá menos dificultades tanto en las juntas de tratamiento como por parte de los jueces de vigilancia penitenciaria.

También quisiera decir que, por parte del Bloque Nacionalista Galego, en el mes de marzo de 1997 se registró una proposición no de ley similar a la que ahora defiende el Grupo Socialista que, por motivos de carácter burocrático y por falta de incidencia en esta Comisión por nuestra parte, nunca pudimos ver debatida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Nuestro grupo parlamentario va a dar su voto favorable a esta proposición no de ley, bien sea en la forma en que ha sido redactada por el Grupo Parlamentario Socialista bien, si a ello hubiere lugar, en la resultante de la aceptación parcial o total de la enmienda, porque consideramos que esa aceptación, respetando el criterio del grupo proponente, no modifica la intención ni la llamada de atención que esta proposición no de ley tiene y que compartimos plenamente.

Sería excesivo en alguna medida tratar de hacer recaer sobre el Gobierno toda una responsabilidad de una situación que viene siendo denunciada sistemáticamente por el Defensor del Pueblo año a año, como es la situación de nuestros establecimientos penitenciarios, que si es grave y convierte en retórica la Ley General Penitenciaria, cual se trata de los enfermos que en estos establecimientos deberían ser objeto de medidas terapéuticas y de medidas que paliaran su penosa situación, sinceramente adquiere tintes auténticamente dramáticos. No es un problema sólo de humanidad, señor presidente, es un problema de cumplimiento de la Constitución Española que, si bien prevé la privación de libertad, deja perfectamente claro que, a la luz de sus principios, no puede haber penas afflictivas ni degradantes; objetivamente, la permanencia en prisión de personas con enfermedades incurables, en situaciones terminales, y de aquellos que se encuentran afectados por el azote del sida como consecuencia de una drogodependencia, es una situación auténticamente afflictiva y degradante, denunciada por organizaciones no gubernamentales, por el propio Defensor del Pueblo, que sinceramente no está obteniendo la respuesta que se le debería dar.

Como esta proposición no de ley trata de llamar la atención sobre este problema, bien sea en la forma inicial o bien sea con la enmienda, nosotros no podemos más que sumarnos a ello y lamentar que presidan las actuaciones criterios represivos, cuando tenían que presidirlas criterios de carácter constitucional para evitar esta clase de situaciones. Esperemos que la Comisión hoy encuentre la fórmula para que esta llamada de atención sea eficaz y para que, por lo menos, en la próxima memoria del Defensor del Pueblo no nos encontremos con los datos gravísimos con que nos encontramos y con las denuncias gravísimas que el Defensor del Pueblo ha tenido que recoger, porque hay una situación de auténtico desprecio hacia el sufrimiento de muchísimas gentes y una falta de respeto hacia sus derechos fundamen-

tales. La privación de libertad no puede llegar a más que a la privación de libertad en sí misma, pero con un respeto absoluto a la integridad física, psicológica, de los reclusos, y esto no se está respetando. Una vez más, se pone de manifiesto la contradicción entre una Ley General Penitenciaria, que fue aprobada por unanimidad de la Cámara, y una realidad que nos gustaría que hoy fuera contestada y denunciada en esta Comisión también por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Romero, tiene la palabra a efectos de la aceptación de la enmienda.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Señorías, quiero empezar por la última frase de la portavoz del Grupo Popular...

El señor **PRESIDENTE**: No reabra otro turno, porque es a efectos de la aceptación o no de la enmienda.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Es a efectos de explicar por qué no la aceptamos, señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, todo debate implica una posición sobre la enmienda. Su señoría ha tenido su turno y, si ahora abre otro explicando por qué rechaza la explicación de la portavoz del Grupo Popular, tenemos otro debate. De manera que ruego a S. S. que solamente se manifiesta sobre la aceptación de la enmienda.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: A efectos de la enmienda, los datos de los que disponemos en este foro no son para hablar de demagogia barata...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Acepta su grupo la enmienda o no? Eso es lo que debe contestar en este momento.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Señor presidente, tengo que explicar las razones.

El señor **PRESIDENTE**: No, simplemente debe manifestar si acepta o no la enmienda.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Tendré que explicar las razones ¿no?

El señor **PRESIDENTE**: No, señoría, eso es otro debate. El turno ahora es para la aceptación de la enmienda.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señor presidente, ayer en el Pleno en el trámite de explicación sobre la aceptación o no de las enmiendas, la Mesa de la Cámara estimó que era pertinente fundar las razones por las cuales se aceptaban o rechazaban enmiendas. Fue precisamente a una intervención del señor Núñez.

El señor **PRESIDENTE**: Ése, señor Cuesta, es el criterio de la Mesa que dirige el Pleno. La Comisión no la dirige la Mesa del Congreso y el Reglamento dice lo que dice. De manera que vamos a concluir exclusivamente con la aceptación o no de la enmienda.

El señor **BELLOCH JULBE**: Que conste la protesta, señor presidente.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Probablemente tenga algo que ver con las razones que pueda esgrimir en este momento, concretamente en este debate que es muy importante para todos los enfermos que se encuentran en estas circunstancias en las cárceles. No podemos hablar de demagogia barata cuando nos estamos refiriendo a 97 personas que se están muriendo en las cárceles porque no se está aplicando la doctrina del Tribunal Constitucional, normas penitenciarias, etcétera. Es un tema suficientemente importante como para que estemos diciendo aquí que no es suficiente con continuar las actuaciones que se están poniendo en marcha, porque no es posible que el Gobierno diga que no conoce cuáles son los enfermos con patología incurable en las cárceles españolas.

Tengo que refutar la intervención de la diputada del Grupo Popular porque los programas de seguimiento a los que ella hace referencia no contienen las cantidades que ha mencionado, probablemente porque no sabe que no se refieren a programas con excarcelados, sino a programas de enfermos que no necesitan atención hospitalaria o con atención a reclusos que tienen sida u otras enfermedades.

Señoría, su información no era buena. Los recursos que se están destinando no son suficientes. Son muchas las organizaciones no gubernamentales que están requiriendo esos recursos para esos programas de seguimiento. No tiene la información acertada y el Gobierno parece no disponer de cifras que son absolutamente necesarias para abordar esta problemática. No nos hemos caído del guindo, estamos hablando de un tema que no empieza ahora, sino muy atrás, pero aún siguen muriendo 97 personas por enfermedades incurables en nuestras cárceles.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y acepta la enmienda, señoría, que era para lo que tenía el uso de la palabra?

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Es evidente que no.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, una vez que ha quedado demostrado que por razones que no adivinamos la señora Romero se considera habilitada para no obedecer a la Presidencia, parece obligado que la diputada del Grupo Popular goce de un turno de palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Torme, si desea hacer uso de un turno, tiene la palabra.

La señora **TORME PARDO**: Quiero volver a manifestar la conveniencia y el sentido que hemos dado a nuestra enmienda de modificación, que considera preocupante la situación de la población penitenciaria. Cuando esa población padece enfermedades incurables y, además, graves, ha de ser un criterio, como así lo ha señalado el Tribunal Constitucional, a tener en cuenta en el acceso a la libertad condicional y demás aspectos a los que ahora no voy a referirme otra vez.

Lamento que haya una crispación política en un tema como éste. Lo que yo decía es que me parece interesante esta proposición que ha presentado el Grupo Socialista. Por ello, hemos introducido unas precisiones técnicas porque no se actúa ex novo, sino que el Gobierno ya viene actuando y es necesario y muy adecuado que se consiga el consenso entre todos los grupos parlamentarios. En ese sentido, quiero alabar la altura intelectual del discurso del portavoz del Izquierda Unida que ha señalado que todos debemos estar preocupados por hacer un esfuerzo en instar al Gobierno a que siga actuando en esta línea para que la población penitenciaria goce de una calidad mayor, sobre todo, en el tratamiento de sus enfermedades y en estos aspectos concretos que motivaban nuestra proposición no de ley, como es el acceso a la libertad condicional.

El señor **BELLOCH JULBE**: Retiro la protesta.

El señor **PRESIDENTE**: Que conste en el «Diario de Sesiones».

La Presidencia desea que quede constancia de que dada la importancia de esta proposición no de ley, ha administrado el tiempo con benevolencia; que el Grupo Socialista ha empleado más de veinte minutos en la exposición de la misma y que determinadas posturas suponen, en definitiva, una manera de entender el ejercicio de los derechos parlamentarios, que califica la forma en que lo ejerce cada uno en sus propios términos.

Votamos, en primer lugar, el texto del informe de la ponencia en relación con la proposición de ley de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros, habida cuenta de que no queda ninguna enmienda viva, ni tan siquiera técnica, entendiéndose que en esta votación se incluyen algunas correcciones que han quedado recogidas tanto en el debate como resultantes del informe de la ponencia. Hago patente que esta proposición de ley se vota con competencia legislativa plena de la Comisión.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Votamos la exposición de motivos en los propios términos en que venía.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Votamos, a continuación, la proposición no de ley sobre la creación de la Oficina única de extranjería en la provincia de Lleida, con la enmienda transaccional aceptada por el grupo proponente.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a investigar determinados hechos que afectan a

la empresa de seguridad privada, así como al cumplimiento de sus obligaciones legales.

Tiene la palabra, señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Me gustaría pedir la votación separada del punto segundo.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer término, el punto segundo de esa proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el punto segundo de esta proposición no de ley.

Votamos el resto de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha producido un empate. Por tanto, al amparo del Reglamento es pertinente la aplicación del voto ponderado que determina el rechazo del resto de la proposición no de ley en atención a la composición de los grupos ¿No es así?

El señor **BELLOCH JULBE**: Aplicando el voto ponderado ganamos nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente (**Aplausos.**), en aplicación del voto ponderado, se aprueba el resto de la proposición no de ley.

Votamos, a continuación, la proposición no de ley del Grupo Socialista por la que se insta al Gobierno para que realice una interpretación y aplicación flexible en favor de los internos, de las condiciones y requisitos para la concesión de la libertad condicional de las personas sentenciadas, enfermas muy graves con padecimientos incurables, recogiendo los criterios de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y para la tramitación urgente y preferente de los expedientes de libertad condicional por esta causa.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Concluido el orden del día, solicitando a la Mesa y a los portavoces que permanezcan en la sala para una reunión de la misma, se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta y cinco minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961